



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN
LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE
EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384. LIMA 2019”**

PRESENTADO POR:

Bach. La Rosa Egúsquiza, Christian Hernán

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESORES

Mg. Bulnes Tarazona, Carlos Rodolfo
Mg. Bertha Luz, Rafael Hidalgo

LIMA, PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres y hermanos por su eterno amor; a mi esposa por su apoyo y ánimo que me brinda día a día para alcanzar nuevas metas, a mis adorados hijos Christian, Romina y al nuevo bebé que viene en camino, a quienes siempre cuidaré para verlos hechos personas capaces y que puedan valerse por si mismos.

Agradecimientos

A mis catedráticos UAP por el conocimiento integrado.

Reconocimientos

A mis asesores por su guía.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	8
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I:	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación de la investigación	16
1.2.1 Delimitación espacial	16
1.2.2 Delimitación social	16
1.2.3 Delimitación temporal	17
1.2.4 Delimitación conceptual	17
1.3 Formulación del problema de investigación	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2 Problemas específicos	19
1.4 Objetivos	20
1.4.1 Objetivo general	20
1.4.2 Objetivos específicos	20
1.5 Hipótesis de investigación	21
1.5.1 Hipótesis general	21
1.5.2 Hipótesis específicas	21
1.5.3 Variables, dimensiones e indicadores	22
1.6 Metodología de investigación	28

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación:	28
1.6.2 Método y diseño de la investigación:	29
1.6.3 Población y muestra de investigación:	32
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
1.7 Justificación, importancia y limitación de la investigación.....	36
a) Justificación	36
b) Importancia	38
CAPITULO II:.....	41
MARCO TEÓRICO	41
2.1 Antecedentes del estudio de investigación	41
2.2 Bases legales	45
2.3 Bases teóricas	48
2.3.1 Obligación alimentaria de los abuelos	49
2.3.2 Paternidad del menor de edad.....	54
2.4 Definición de términos básicos	59
CAPÍTULO III:.....	61
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	61
3.1 Criterios de validación del cuestionario	61
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos.....	63
3.3 Prueba de hipótesis	69
3.4 Discusión de resultados	76
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
FUENTES DE INFORMACIÓN	80
Bibliografía.....	80
ANEXOS.....	85
Anexo 1: matriz de consistencia	86

Anexo 2: base de datos	87
Anexo 3: instrumentos	89
Cuestionario Variable: dependiente	89
Cuestionario Variable: independiente	92
Anexo 4: Anteproyecto de Ley	95
Anexo 5: Opinión de expertos.....	99

RESUMEN

La investigación: *Obligación acumulada alimentaria del abuelo en la paternidad del menor de edad con capacidad de ejercicio. Decreto Legislativo 1384, Lima 2019*, aborda la problemática que se genera del alcance del artículo 42 del Código Civil, toda vez que de la modificación del 04 de setiembre 2018 (D. Leg. N° 1384), se reconoce la paternidad como causal de plena capacidad de ejercicio al adolescente comprendiendo el rango de mayores de catorce y menores de dieciocho años, con lo cual adquiere, potencialmente la condición de demandado conforme al artículo 46 del Código Civil por incumplimiento de prestación alimenticia, en favor del menor hijo procreado, situación que merece tratamiento, puesto que, antes del Decreto Legislativo 1384, se podía demandar primero al hermano mayor y posteriormente al abuelo; pero, así mismo, podría darse la figura que, se podía demandar acumulativamente tanto al menor como al familiar ascendiente, ello basado en que el padre menor en el supuesto de 14 años era un incapaz absoluto; pero, con la promulgación del Decreto Legislativo de setiembre de 2018, ha dejado un vacío, puesto que, siendo el menor, ya no un incapaz absoluto, sino que, es una persona con capacidad de ejercicio plena (por el ejercicio de la paternidad), en ese supuesto, si ahora se pretende accionar por alimentos en acumulación subjetiva pasiva (padre-abuelo) el abuelo puede accionar una cuestión previa porque, primero debería demandarse al obligado (padre de 14 años) y posteriormente a él cuando éste incumpla con la obligación (es que el adolescente es una persona mayor de edad, legamente). Por ello es importante demostrar la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384, esta investigación de enfoque cuantitativo, permite analizar los contenidos doctrinarios y normativos que conforman el marco conceptual, y serán base del análisis específico, de las percepciones valorativas de la comunidad jurídica, considerando los resultados obtenidos de una realidad concreta, producto de la aplicación de instrumentos, permitiendo fundamentar las hipótesis planteadas y aportar con recomendaciones, que surgen de las conclusiones alcanzadas.

Palabras claves: Alimentos Abuelos, Adolescentes, Capacidad, Familia, Obligación, acumulación, Paternidad, Prestación, Responsabilidad.

ABSTRACT

The investigation: Cumulative food obligation of the grandfather in the parenthood of the minor with exercise capacity. Legislative Decree 1384, Lima 2019, addresses the problems that arise from the scope of article 42 of the Civil Code, since the modification of September 04, 2018 (Leg. No. 1384), paternity is recognized as the cause of full capacity of exercise to the adolescent including the rank of over fourteen and under eighteen years, which potentially acquires the status of defendant under article 46 of the Civil Code for non-compliance with child support, in favor of the minor child, a situation that it deserves treatment, since, before Legislative Decree 1384, the older brother and later the grandfather could be sued first; but, likewise, the figure could be given that, both the minor and the ascending relative could be sued cumulatively, based on the fact that the minor father in the case of 14 years was an absolute incapable; but, with the enactment of the Legislative Decree of September 2018, he has left a void, since, being the minor, he is no longer an absolute incapable, but is a person with the capacity to exercise fully (due to the exercise of paternity) In this case, if the intention is now to act on food in subjective passive accumulation (father-grandfather), the grandfather may act on a prior matter because, firstly, the obligor (father of 14 years) should be sued, and subsequently when the latter fails to comply with the obligation (is that the adolescent is a person of legal age, legally). For this reason, it is important to demonstrate the importance of recognizing in the claim for alimony against a minor paternity worker, there is an accumulated maintenance obligation of the grandparents, within Legislative Decree 1384, this quantitative approach investigation, allows analyzing the doctrinal and normative contents that make up the conceptual framework, and will be the basis of the specific analysis, of the evaluative perceptions of the legal community, considering the results obtained from a concrete reality, product of the application of instruments, allowing to base the hypotheses raised and to contribute with recommendations that arise from the conclusions reached.

Keywords: Food Grandparents, Adolescents, Capacity, Family, Obligation, Accumulation, Paternity, Provision, Responsibility.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación de título: *Obligación acumulada alimentaria del abuelo en la paternidad del menor de edad con capacidad de ejercicio. Decreto Legislativo N° 1384. Lima, 2019*, cuyo problema se centra en la interrogante: ¿Cuál es la importancia de reconocer que, en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo N° 1384? Por reconocer que la modificación que produce al artículo 42 de la norma sustantiva civil, coloca a la población de menores de edad ente los catorce y 18 años, en calidad de sujetos con plena capacidad de ejercicio, ante el ejercicio de paternidad, conllevando a que, con el presente estudio proponer conjuntamente al obligado adolescente (con capacidad de ejercicio plena) el abuelo pueda ser titular pasivo de la demanda en los procesos de alimentos, toda vez que exista incumplimiento en dar la prestación alimenticia en favor del menor hijo, condición que requiere ser atendida, en reconocimiento de las características propias del proceso evolutivo y madurativo del adolescente, además de los derechos del menor hijo de este, por lo que es objetivo general de esta investigación: Demostrar la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, la posibilidad jurídica adjetiva de acumulación subjetiva pasiva alimentaria del obligado padre adolescente con los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384, teniendo en cuenta que la situación socio económica del adolescente representa un incumplimiento en desfavor del hijo, por lo que para el desarrollo de esta investigación se han considerado cinco capítulos:

Capítulo I, permite abordar la problemática reconocida por investigador, describiendo los elementos sustanciales que son relevantes y motivan el estudio, con lo que se permite identificar la idoneidad de los problemas planteados, y objetivos que se han considerado para atenderla.

Presenta la formulación de hipótesis, en función de las variables que son descritas sucintamente, y que permiten presentar su operacionalización en función de la relación causal que se ha considerado existen, a fin de poder demostrar que, en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos.

También presenta la metodología desarrollada en las fases de proceso investigativo teniendo en el enfoque cuantitativo, tipo sustantivo no experimental, teniendo en cuenta que permite observar la problemática, sin que exista manipulación por parte del investigador, limitándose a la recolección de información y aportes de la comunidad jurídica, datos que permitirán fundamentar las hipótesis formuladas, y aportar recomendaciones en función de las conclusiones de la investigación.

Capítulo II, desarrolla el marco teórico, considerando el análisis de fuentes secundarias, toda vez que se recurre a la doctrina y a estudios previos tanto en el ámbito nacional e internacional, considerando para esto, las variables y sus dimensiones, tal que sirve de soporte para establecer la relación causal de los ejes temáticos abordados y su aplicación en los instrumentos que serán aplicados a la comunidad jurídica.

Capítulo III, presenta los cuadros estadísticos debidamente interpretados previo análisis de los datos recolectados, con la discusión de resultados y considerando que existe equilibrio entre las demandas y los resultados esperados, considerando que estos últimos son valorados en función del aporte socio jurídico.

Se culmina con las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Se reconoce del *Plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia 2012 - 2021*, que las tasas de maternidad y paternidad adolescentes es de 13.5%, porcentaje que puede presentar dos resultados:

- El ejercicio de la paternidad, por lo que el adolescente se aboca a la crianza, del hijo, teniendo como resultado la afectación de sus posibilidades de ejercicio de los derechos reconocidos en su condición de menor de edad.
- El no ejercicio de la paternidad, conlleva a no cumplimiento de las obligaciones por parte del progenitor hacia los hijos menores.

En estos dos contextos, el problema formulado: ¿Cuál es la importancia de reconocer que, en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384?, considerando que el alcance del artículo 1, del *D. Leg. N° 1384*, que modifica el artículo 42 del Código Civil, en último párrafo expresa “Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad”

Tomando como parte del estudio los resultados del *Informe Nacional Perfil sociodemográfico* (INEI 2017), cuyos datos son los siguientes:

OBLACIÓN CENSADA DE 12 Y MÁS AÑOS, POR ESTADO CIVIL O CONYUGAL, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 1993-2017

Año	Grupo de edad	Total	Estado civil					
			Conviviente	Separado/a	Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a	Soltero/a
1993	12/14	1'589,135	11,266	1,631	6,943	-	-	1'569,295
	15/19	2'300,859	135,761	11,210	46,000	2,287	655	2'104,946
2007	12/14	1'795,878	22,563	1,184	2,397	219	-	1'769,515
	15/19	2'730,785	241,374	18,410	27,272	1,462	871	244,196
2017	12/14	1'568,558	5,205	54	9	-	-	1'563,290
	15/19	2'422,478	168,361	10,899	7,931	309	230	2'234,748

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1539/libro.pdf

De los dos censos realizados, se evidencia existe un alto número de adolescentes que han conformado familias.

POBLACIÓN CENSADA DE 12 A 17 AÑOS, POR EDAD SIMPLE, SEGÚN SEXO Y ESTADO CIVIL O CONYUGAL, 2017
(Porcentaje)

sexo	Estado civil	total	edad					
			12	13	14	15	16	17
Hombre	Total	1'526,516	18.1	17.4	16.6	16	15.8	16.2
	Conviviente	10,269	5,5	5.3	6.6	10.9	20.7	51.1
	Separado	72	-	-	1.4	1.4	12.5	84.7
	Casado	211	-	-	-	-	33.6	66.4
	Soltero	1'515,964	18.2	17.4	16.7	16.1	15.7	15.9
Mujer	Total	1'492,320	18.0	17.3	16.6	16	15.8	16.3
	Conviviente	44,729	1	1.9	4.8	13.6	27	51.8
	Separado	2,667	-	0.1	1.9	11.1	28.5	58.5
	Casado	866	-	-	1	-	23.7	75.3
	Soltero	1'444,058	18.6	17.8	17	16.1	15.4	15.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1539/libro.pdf

Como se aprecia, la capacidad plena que se determina de la modificación del artículo 42 del Código Civil, modificado por el D. Leg. N° 1384, existe un número alto de adolescentes que en condición de casados han adquirido capacidad plena, sin embargo, no se ha podido reconocer si el total de varones que han conformado familias, cumplen con sus obligaciones parentales respecto a hijos, toda vez que no existen estudio específico de los adolescentes padres.

En este contexto de vínculos familiares conformados por adolescentes, sean convivientes, casados o separados, resulta necesario hacer un estudio respecto a las responsabilidades que se asumen ante la procreación, toda vez que la condición de padres de familia, genera en dichos adolescentes, los dos escenarios antes referidos.

Si bien es cierto, nuestra constitución política vigente, reconoce la paternidad responsable, garantizar el cumplimiento de los roles y deberes respecto a los hijos es fundamental, lo que es necesario es identificar si, existe en el adolescente la capacidad económica para hacer frente al deber de prestar alimentos de su hijo, por lo que a fin de garantizar que el menor pueda tener acceso a dicha prestación, la falta de cumplimiento por parte del progenitor, conllevaría a hacer extensiva la responsabilidad de los padres del adolescente progenitor (abuelos del menor afectado por el incumplimiento) a fin de garantizar que reciba la prestación alimenticia, sin que se afecte su desarrollo integral. La prestación alimentaria, como se sabe se vincula a todo aquello que garantiza la subsistencia de quien la recibe, teniendo en cuenta que el beneficiado es un menor de edad, existe el deber de suministrarle los medios suficientes por parte de los progenitores, situación que constituye el problema de esta investigación, si tenemos que el progenitor es un menor de edad, teniendo en cuenta que este se encuentra dentro de la esfera de protección de los padres, sus posibilidades de cumplir sus deberes, pueden afectar a los hijos de este.

El presente estudio tiene importancia a fin de su regulación por el vacío dejado en la realidad procesal en que el abuelo pueda ser pasible en forma acumulada, demandada solidariamente con el obligado hijo adolescente, porque con la promulgación del D. Leg. 1384 (siendo ahora capaz con ejercicio pleno),

el ascendiente bien podría invocar lo que establece el código del niño y el adolescente respecto a la prelación de la obligación a prestar alimentos. Por el hecho que (el abuelo) aduzca que su hijo obligado es quien debe ser demandado, y si bien pueda ejercitarse por el alimentista una medida cautelar, estamos dejando al criterio discrecional del Juez su admisión, porque no es expreso en el derecho positivo. Más aún que, el abuelo podría argumentar una defensa previa respecto a esta prelación.

El ser declarado como obligado solidario, también puede estar subsumido en un proceso penal por omisión a los alimentos; pero, en ese caso el abuelo por tener edad avanzada es beneficiado con la eximente de responsabilidad restringida, ello abre una posibilidad de otra investigación en lo penal, que debe ser considerada en otra investigación, se reitera en el ámbito del Derecho Penal sustantivo, parte general y relacionado con la parte especial que es la omisión a la asistencia considerando la prelación.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

Tomando como referente aporte de: (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática” (p. 119), se delimita esta investigación, dentro de un espacio geografico, que corresponde al distrito de Lima.

1.2.2 Delimitación social

Según aporte de: (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etc.” (Pág. 32), teniendo en cuenta que, en esta investigación, tiene como objetivo principal: Reconocer que, la

demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, según se aprecia el D. Leg. N° 1384, conlleva obligación acumulada alimentaria que recae en los abuelos, por lo que, en atención a los contenidos doctrinarios y normativos vigentes, que se analizan y la relevancia del reconocimiento de su aplicación en un contexto específico, se ha reconocido como delimitación social, a la población sobre la cual se aplican los instrumentos, por ser este un aporte liberado de subjetividades, conllevando a resultados fiables y válidos jurídicamente.

1.2.3 Delimitación temporal

Según aporta: (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (Pág. 118), por lo que para el desarrollo de las fases del proceso investigativo se ha delimitado temporalmente que tiene su inicio en el mes de marzo 2019 y su culminación al mes de diciembre 2019.

1.2.4 Delimitación conceptual

Considerando que las variables de esta investigación, constituyen los ejes temáticos, que conforman el marco teórico, se desarrolla respecto a:

Variable independiente, Paternidad del menor de edad

Teniendo en cuenta que nuestro Estado reconoce la paternidad responsable, según se expresa en segundo párrafo del artículo 6. “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. (...)” y reconociendo que en la actualidad se evidencia el temprano inicio de actividad sexual, generando un contexto en el cual se evidencia que existen dos esferas de atención relevantes y que se contraponen, toda vez que el padre adolescente, aún bajo la especial protección, condición similar en la que se encuentra el menor hijo de este. Reconocer que el menor está facultado para desenvolverse en el ámbito laboral, tal como se expresa en el artículo 19 del *Código de los Niños y Adolescentes*, se podría entender

su capacidad de asistir económicamente en favor del hijo, siempre que la modalidad y horario del trabajo no interfiera en las actividades escolares. Es así que entiendo según reconoce en el *Código de los Niños y Adolescentes*, artículo I “(...) adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”, conlleva a reconocer si se encuentra este, en condiciones de dar cumplimiento a la prestación alimentaria en favor de su hijo.

Variable dependiente, Obligación alimentaria de los abuelos

Se reconoce del análisis del Código de los Niños y Adolescentes, que, la ausencia o desconocimiento de paradero de los progenitores, conlleva a reconocer el deber de prestar alimentos a: i) Los hermanos mayores de edad; ii) Los abuelos; iii) Los parientes colaterales hasta el tercer grado; iv) Otros responsables del niño o del adolescente, por lo tanto el carácter extensivo de la prestación alimenticia, tiene fundamento en la imposibilidad de hacerse efectiva la prestación alimentaria, problemática que se asumen en la presente tesis, teniendo en cuenta que el progenitor adolescente, para poder cumplir con la prestación alimenticia, debe asumir una posición económica, situación que se dificulta en reconocimiento de su proceso formativo y madurativo. Teniendo así también reconocimiento del carácter solidario, de la prestación de alimentos, considerando que se vinculan a garantizar la satisfacción de necesidades de quien aún no está en condición de poder satisfacerlas por cuenta propia, situación que se extiende en efecto de desprotección a dos generaciones, situación que hace a razón del derecho reconocido a la población de niños y adolescentes genera vigencia del deber en los ascendientes (abuelos del hijo del adolescente).

1.3 Formulación del problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la importancia de reconocer que, en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo N° 1384. Lima, 2019?

1.3.2 Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la necesidad de analizar el alcance de la extensión del ámbito de aplicación a la familia, en el ejercicio de capacidad plena por paternidad del menor de edad?
- b) ¿Cuál es la necesidad de reconocer la extensión del ámbito de aplicación a la familia en la pretensión de alimentos cuando el progenitor es menores de edad?
- c) ¿Cuál es la necesidad de analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria en la demanda de alimentos cuando el progenitor ha adquirido plena capacidad?
- d) ¿Cuál es la necesidad de reconocer la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria en la demanda de alimentos cuando el progenitor ha adquirido plena capacidad?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Demostrar la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384, cuya finalidad es expresarse taxativamente en el código del Niño y adolescente y procedimentalmente en el Código Procesal Civil.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Analizar el alcance de la extensión del ámbito de aplicación a la familia, en el ejercicio de capacidad plena por paternidad del menor de edad.

- b) Analizar la extensión del ámbito de aplicación a la familia en la demanda de alimentos cuando el progenitor menor de edad.

- c) Analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos cuando el progenitor menor de edad.

- d) Analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos cuando el progenitor es menor de edad.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Teniendo en cuenta el D. Leg N° 1348, cuya modificación del artículo 42 del código civil, conlleva a reconocer la plena capacidad del menor de 14 a 18 años, por ejercicio de paternidad, se ha formulado la siguiente hipótesis:

Hi: Existe la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, la extensión de la obligación acumulada alimentaria a los abuelos.

1.5.2 Hipótesis específicas

En consideración de la hipótesis general, se han formulado las siguientes hipótesis específicas:

- a) Existe la importancia de reconocer que la plena capacidad de ejercicio que recae en el menor por paternidad, extienda el ámbito de aplicación a la familia, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del hijo del menor de edad.
- b) Se justifica la extensión del ámbito de aplicación en la demanda de alimentos, a los abuelos, en reconocimiento de la condición de menor de edad del progenitor.
- c) Existe la importancia de la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos, se fundamenta en la condición de transición a la vida adulta del progenitor menor de edad.
- d) Existe la posibilidad jurídica de establecer responsabilidad solidaria en los abuelos, para garantizar la tutela de los derechos del hijo del menor de edad.

1.5.3 Variables, dimensiones e indicadores

Considerando que el análisis de la problemática, en la cual, se produce una obligación parental en el menor de edad, la cual se imposibilita en reconocimiento de las características propias de la etapa formativa y madurativa, colisionando los derechos del menor progenitor, en su calidad de sujeto de derechos y los del menor hijo, como acreedor de la prestación alimenticia, lo que ha permitido determinar cómo variables de estudio:

- Obligación alimentaria de los abuelos
- Paternidad del menor de edad

1.5.3.1 Definición conceptual de las variables

Variable independiente: Paternidad del menor de edad

Teniendo en cuenta que los adolescentes en condición de progenitores, luego de la modificación del D. Leg. N° 1384, otorga capacidad de ejercicio plena, lo que conlleva a reconocer su calidad de demandado por incumplimiento en la prestación alimenticia, siendo por ello indispensable dentro del ámbito socio jurídico, reconocer que según las características propias del proceso evolutivo, aún se encuentra en proceso de preparación para la vida adulta, condición que es fundamental reconocer a fin de garantizar que la capacidad adquirida, no trasgreda sus derechos reconocidos como menor de edad (aun en el ámbito de protección de la Convención sobre los derechos del niño y el alcance del artículo 4 de nuestra Constitución vigente)

La paternidad, tal como se reconoce, conlleva al cumplimiento de deberes, en función de las necesidades de los hijos, es en este sentido que el cumplimiento por parte del adolescente, puede estar sujeto a la incapacidad toda vez que, según se reconoce de su proceso evolutivo, este se encuentra aún en proceso de preparación para la vida adulta,

con lo que se le imposibilita poder acceder al sistema económico productivo, tal que este le permita satisfacer sus propias demandas, por lo tanto el reconocimiento de capacidad jurídica plena, respecto a su calidad de obligado a la prestación alimenticia, resulta ser un factor que afecta el goce de los derechos del adolescente y a la vez repercute en el hijo de este.

Variable dependiente: Obligación alimentaria de los abuelos

En reconocimiento de la naturaleza jurídica de los alimentos, esta ha sido analizada en función a la tesis patrimonial que reconoce los alimentos con carácter pecuniario, siendo entonces transmisibles, y la tesis extrapatrimonial, que reconoce un derecho personal, basado en principios éticos y morales, tal que conlleven a la necesidad de quien es beneficiario. Según se expresa en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 92, “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”, recayendo ante ausencia de los padres o desconocimiento de paradero, en orden de prelación, la obligación a: hermanos mayores de edad; los abuelos; los parientes colaterales hasta tercer grado; y otros responsables del niño o adolescente. El reconocimiento del carácter extensivo a la familia, se encuentra señalado en la norma especial, por lo que en atención a que el progenitor menor de edad, es necesario asegurar en función de los principios del proceso, la solución oportuna al estado de necesidad del menor hijo procreado por menor de edad, mediante la acumulación de sujetos. Teniendo en cuenta que la acumulación como institución procesal alcanza a considerarse en la presente investigación respecto a quienes se dirige la demanda, por lo que nos encontramos ante la acumulación subjetiva pasiva.

1.5.3.2 Definición operacional de las variables (Operacionalización)

Paternidad del menor de edad

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	escala
Paternidad del menor de edad	1. Capacidad plena por paternidad	1.1. Paternidad del menor de edad 1.2. Capacidad plena por paternidad	1.1.1. ¿Considera usted que el adolescente padre de nasciturus tiene imposibilidad de cumplir la obligación alimentaria por lo que debe tener asistencia solidaria del abuelo quien tiene responsabilidad compartida? 1.2.1. ¿Cree usted, que la capacidad plena del adolescente progenitor, afecta sus derechos fundamentales, al obligar a la prestación alimenticia, teniendo en cuenta su condición de sujeto de especial protección debiendo tener solidaria asistencia del padre del obligado?	NO: 2 SI:1
		1.3. Responsabilidad del menor	1.3.1. ¿Considerando que el adolescente socialmente no alcanza a ser autosuficiente, recae en los progenitores el deber de atender a las necesidades que se generen de los actos realizados por el menor de edad? 1.3.2. ¿Considerando que el adolescente no cuenta con autonomía económica, el deber que genera la paternidad para cumplir con la prestación alimenticia en favor del hijo, se extiende a los progenitores del adolescente? 1.3.3. ¿Reconociendo que el adolescente se encuentra en transición para la vida adulta, cree usted que el deber de prestar alimentos en favor del hijo, reconocido al menor de edad, vulneraría los derechos reconocidos al adolescente?	
		1.4. La autosostenibilidad	1.4.1. ¿Teniendo en cuenta que, la condición de adolescente, coloca en desventaja al menor hijo de este, para el reconocimiento de obligación alimenticia, requiere reconocimiento de la acumulación subjetiva pasiva en los abuelos? 1.4.2. ¿Considera que ser padre adolescente, no es indicador de capacidad para auto sostenimiento del adolescente? 1.4.3. ¿Teniendo en cuenta que el adolescente por su proceso de integración a la vida productiva, se encuentra en desventaja para autosostenerse, conlleva a que, habiendo alcanzado su condición de progenitor, no pueda cumplir con la prestación alimenticia?	

	2 Pretensión de alimentos	2.1. Paternidad del menor de edad 2.2. Pretensión de alimentos	2.1.1. ¿Considerando que, el progenitor adolescente y su hijo, son sujetos de especial protección, conlleva a que exista reconocimiento del carácter subsidiario de cumplimiento del deber alimenticio a los abuelos? 2.2.1. ¿Reconocer que la prestación alimenticia, se vincula a las necesidades del hijo, cree usted, que los padres del progenitor adolescente, tienen el deber solidario de garantizar cumplimiento?	
		2.3. Atención prioritaria	2.3.1. ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, genera postergación de los derechos del hijo menor de este? 2.3.2. ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, afecta la protección de derechos del hijo del menor de edad? 2.3.3. ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, manifiesta estado de vulnerabilidad en el hijo de este?	
		2.4. Interés superior del niño	2.4.1. ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor genera afectación al principio de celeridad del proceso? 2.4.2. ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor genera afectación al principio de concentración del proceso? 2.4.3. ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en la adolescente afecta los fines del proceso de alimentos?	

Obligación alimentaria de los abuelos

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	escala
Obligación alimentaria de los abuelos	1 Extensión de ámbito de aplicación a la familia	1.1. Obligación alimentaria de los abuelos 1.2. Extensión de ámbito de aplicación a la familia	1.1.1. ¿Teniendo en cuenta que, es deber de los padres garantizar el pleno desarrollo de los hijos menores de edad, a fin de garantizar su ejercicio a la vida adulta, genera en los progenitores del padre menor de edad, responsabilidad extensiva para dar cumplimiento a la satisfacción de necesidades de los nietos?, 1.2.1. ¿Considera que la extensión de responsabilidad para dar cumplimiento oportuno a la prestación alimenticia, se justifica por la falta de capacidad económica del progenitor menor de edad?	NO: 2 SI:1
		1.3. Sucesión de obligación alimentaria	1.3.1. ¿Cree usted, que al existir factores que impiden al progenitor menor de edad, cumplir con la prestación alimenticia del hijo, resulta ser un presupuesto que se sustenta en el carácter solidario de prestación alimenticia? 1.3.2. ¿Tomando en cuenta que, el menor de edad, que tiene reconocida capacidad jurídica plena, aún se encuentra en el ámbito de protección especial, respecto a sus derechos fundamentales, conlleva a reconocer que existe necesidad de garantizar jurídicamente la sucesión de la obligación alimenticia respecto al hijo del menor de edad? 1.3.3. ¿Considerando que, la obligación alimenticia jurídicamente prevé, que por incapacidad del progenitor esta es extensiva a la familia, constituye un sustento jurídico valido para que se extienda a los abuelos el deber de dar la prestación alimenticia en favor de los nietos?	
		1.4. Acumulación subjetiva pasiva	1.4.1 ¿Considerando que la acumulación subjetiva permitiría imponer demanda acumulada padre-abuelo en solidaridad, por la imposibilidad material del adolescente obligado? 1.4.2. ¿Teniendo en cuenta que, es fin del proceso, resolver una controversia de relevancia jurídica, la acumulación subjetiva pasiva, garantiza la tutela efectiva al hijo del menor de edad? 1.4.3. ¿Considerando que, los principios de concentración, celeridad y economía procesal, garantiza la pronta y eficaz solución de controversias, cree usted que la acumulación subjetiva pasiva resulta ser mecanismo apropiado?	

	2 Responsabilidad solidaria	<p>2.1. Obligación alimentaria de los abuelos</p> <p>2.2. Responsabilidad solidaria</p>	<p>2.1.1. ¿Teniendo en cuenta que, es deber de los padres garantizar el pleno desarrollo de los hijos, considera que existe en los padres del progenitor menor de edad, dar cumplimiento a los derechos que se les reconoce en su condición de menores de edad, por lo que se justifica su condición de demandados en el proceso de alimentos en favor del nieto?</p> <p>2.2.1. Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Convención sobre los derechos del niño, ¿cree usted que, para garantizar el nivel de vida adecuado para desarrollo integral, conlleva a regular la responsabilidad solidaria de los padres del progenitor (abuelos)?</p>	
		<p>2.3. Enfoque transición a la vida adulta</p>	<p>2.3.1. ¿Teniendo en reconocimiento que el adolescente mayor de 14 años y menor de 18, se encuentra en proceso de preparación para afrontar la vida adulta, le coloca en condición de imposibilidad de poder dar cumplimiento a la prestación alimenticia?</p> <p>2.3.2. ¿Considera que existen características propias del proceso madurativo, que colocan en condición de desventaja al adolescente progenitor, teniendo en cuenta que, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia, se interrumpe su proceso educativo?</p> <p>2.3.3. ¿Considera que existen características propias del proceso madurativo, que colocan en condición de desventaja al adolescente progenitor, teniendo en cuenta que, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia, se interrumpe su proceso de formación para el trabajo?</p>	
		<p>2.4. Enfoque ciclo de vida</p>	<p>2.4.1. ¿Considera que el enfoque ciclo de vida, es fundamental para reconocer, que la capacidad de ejercicio plena, debe tener en cuenta su condición para enfrentar la vida adulta?</p> <p>2.4.2. ¿Cree usted que, considerar las características propias de la adolescencia, es un factor relevante para garantizar que el progenitor adolescente, no cuenta con recursos para enfrentar el cumplimiento de la pensión alimenticia en favor del hijo?</p> <p>2.4.3. ¿Teniendo en cuenta que, es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar al adolescente, el goce de los derechos reconocidos, considera que la capacidad de ejercicio plena, respecto a la prestación alimenticia en favor del hijo, debe tener especial tratamiento?</p>	

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación:

a. Tipo

El tipo básico de la investigación, permite demostrar la relación causal de las variables, sus dimensiones e indicadores, a fin de aportar significativamente frente a una problemática jurídica, teniendo en cuenta los efectos que produce la paternidad temprana, por lo que, en reconocimiento de la calidad de sujetos de especial protección tanto para el progenitor adolescente, como para el hijo de este, la condición de sujeto de derechos pasibles de ser protegidos dentro de la institución natural. Tomando como referente el aporte de:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio sustantivo no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 52)

En reconocimiento de esta problemática social y la relevancia jurídica, es necesario valorar que las características del proceso evolutivo y madurativo del menor de edad en condición de progenitor, se fundamenta en el análisis de una realidad concreta, la misma que se analiza, sin intervención directa en las variables.

b. Nivel:

El nivel descriptivo de causalidad entre variables, ha sido considerado con la finalidad de garantizar un aporte teórico, en el que se identifican los elementos y presupuestos vinculados a la problemática de incumplimiento de prestación alimenticia, por parte de la población de adolescentes que ejercen la paternidad, permitiendo reconocer la necesidad jurídica de garantizar a través de la acumulación subjetiva, la extensión de la obligación a los abuelos.

El análisis de fuentes doctrinarias y al marco normativo vigente, y los datos recogidos de la aplicación de instrumentos, hacen factible el nivel explicativo, de una realidad concreta y la relevancia de la propuesta planteada por el investigador.

Es así que los resultados cumplen con aportar a para posteriores investigaciones en las que los derechos reconocidos a los menores de edad, se encuentren controvertidos por el alcance de la plena capacidad según se desprende del artículo 42 del código civil vigente.

1.6.2 Método y diseño de la investigación:

a. Método

Esta investigación cuyo método transversal analiza la problemática jurídica a fin de garantizar el valor jurídico del aporte, en función de las variables bajo análisis, según se sustenta del aporte de:

(Tamayo y Tamayo, 2003) “Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo.” (p. 143)

Lo que conlleva a que el investigador, observe y describa una realidad, concreta, a través del análisis de fuentes doctrinarias, normativas y datos recogidos tras la aplicación de instrumentos, con lo que se da soporte a la validez de la hipótesis, permitiendo que se aporten conclusiones y recomendaciones de valor jurídico.

En concreto, esta investigación al realizar el análisis conceptual y normativo los que se plasman en marco teórico y son aplicables para la construcción de los instrumentos de recolección de datos, valiéndose del método:

Hipotético Deductivo, por permitir el análisis del marco teórico y normativo en función de las variables y los resultados obtenidos de la aplicación de instrumentos, cuyas percepciones objetivas permiten responder los problemas planteados y contrastar las hipótesis. Tal como aporta Tamayo y Tamayo (2003) “La conclusión será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación” (p. 141).

b. Diseño

Se ha previsto para esta investigación el diseño no experimental de corte transversal, teniendo en cuenta que el análisis de una problemática, en cuestión, se dirige a un contexto espacio temporal específico, en el cual se acude a fuentes primarias y secundarias, tal que permitan recopilar los aportes conceptuales, normativos y valorativos, respecto a las variables, para lo que el investigador además de hacer un análisis de los aportes en el comunidad jurídica, recoge datos a través de instrumentos que acercan a la percepción valorativa de los ejes temáticos: i) Obligación alimentaria de los abuelos; y ii) Calidad de Capacidad plena por paternidad, resultando aporte sustancial. Tal como reconocen en aporte:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 328) En un estudio no

experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Para el diseño metodológico, el análisis de contenidos teóricos, legales y casuísticos, adquieren relevancia, por conformar parte del contexto bajo estudio, y permite dar atención a una problemática, que concluye con el aporte de conclusiones y recomendaciones, según expresa (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118).

La información que se recoge de cada uno de los componentes de una variable (indicadores y dimensiones) alcanza a garantizar que los resultados obtenidos permitan estructurar una respuesta a la problemática planteada y contrastar las hipótesis planteadas.

Enfoque de la investigación

El enfoque cuantitativo, según (Hernandez; Fernandez y Bautista, 2014, pág. 4) “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (pág. 4), en esta investigación se ha contemplado la aplicación de dos instrumentos, teniendo en cuenta que constituyen el recurso por el cual se obtienen datos concretos de una realidad específica de la problemática, por lo

tanto siendo necesario garantizar la objetividad de los aporte, por lo que, se espera alcanzar una percepción jurídica, para lo que se ha previsto como población a la comunidad jurídica, toda vez que se pretende fundamentar las hipótesis con resultados sustentando en la materia de derecho de familia.

1.6.3 Población y muestra de investigación:

a) Población

Considerando que la problemática materia de análisis, tiene como fin demostrar la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación implícita acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384, teniendo en cuenta que la condición propia del adolescente hace poco accesible, el pronunciamiento en favor del hijo del menor de edad, con lo que se estiraría afectando la tutela efectiva, por ello para la aplicación de instrumentos, que permitan recoger datos concretos a las variables y garantizar el acceso a valoraciones carentes de subjetividad, en consideración del marco normativo y conceptual analizado, se ha previsto que la población este comprendida por especialistas en derecho de familia, por ser quienes atienden la problemática, cuenta que los datos estarán sustentados por el bagaje informativo otorgando criterios de validez a los resultados.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Lima	70 300 abogados colegiados CAL

Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

b) Muestra

Teniendo como referente el aporte de: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277), esta investigación reconoce como grupo poblacional, a aquellos sujetos que siendo abogados agremiados al CAL, se encuentren habilitados, y se desenvuelvan en el ámbito de derecho de familia, teniendo en cuenta la pertinencia y objetividad de sus aportes y la necesidad de resultados jurídicamente apreciables, toda vez que cuentan con conocimientos conceptuales y normativos que permiten obtener resultados liberados de subjetividad, por ser el fin alcanzar a visualizar una realidad socio jurídica concreta.

Por la naturaleza del estudio y la población, esta no puede determinarse con muestras aleatorias, si no con intencionada no probabilística.

Por la característica de la población es una muestra intencionada no probabilística.

Tabla 1: Muestra

LUGAR	MUESTRA
Distrito judicial de Lima	48 abogados derecho familia CAL

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión: el criterio de inclusión, en esta investigación, se delimita en consideración de la delimitación espacial, tal que se reconoce el distrito judicial de Lima, siendo el Colegio de Abogados de Lima, el referente poblacional, para la determinación de la muestra,

contemplando su condición de habilitados, y el desenvolvimiento en la materia de familia, por ser este el contexto en el cual se resuelve la problemática, Según (Hernández, 2014) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (....) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.” (p. 235).

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación, se han aplicado diferentes técnicas, en función de la necesidad de cada fase del proceso de investigación considerado:

a. Técnicas

Teniendo como referente respecto a las técnicas aplicadas en una investigación el aporte de: (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (Pág. 113), por lo que para esta investigación se han previstos, las siguientes técnicas:

- Para el marco teórico de esta investigación, se ha considerado revisión de la doctrinaria, aportes de estudios realizados en investigaciones anteriores y material disponible en medios electrónicos. Para lo cual se ha aplicado la técnica de fichaje, cuya finalidad ha sido conservar y localizar los aportes que sustentan el desarrollo del marco teórico.

- Para la recolección de datos, en consideración que la problemática, es abordada, mediante el análisis de dos variables, por lo que se requiere obtener datos referentes a las percepciones de valoración jurídica de cada una, se han elaborado dos cuestionarios, los que serán aplicados a una muestra, cuya elección se basa en los aportes

de contenido jurídico, asegurando que, mediante la técnica de encuesta, se pueda alcanzar datos relevantes para la fundamentación de las hipótesis planteadas.

- Respecto al muestreo, se ha considerado que el grupo determinado para la aplicación de la muestra, conforme parte del universo (población) por ser representativa y permitir el ahorro de recursos durante el trabajo de campo, teniendo en cuenta que se busque alcanzar la representatividad y generalización de datos obtenidos.

b. Instrumentos

Los instrumentos que se han elaborado, tienen un rol esencial, para esta investigación, considerando que el aporte valorativo de la realidad respecto a una problemática de relevancia jurídica, constituye el soporte de la fundamentación de las hipótesis y asegura la relevancia de las conclusiones que plantea el investigador, permitiendo con ello la iniciativa de aportar con sus recomendaciones, es así que se aplican dos instrumentos, uno por cada variable, cuyos datos obtenidos serán vinculados en función de su relación causal. Cada instrumento ha considerado 16 ítems, los cuales corresponden a las dimensiones e indicadores de las siguientes variables:

- Obligación alimentaria de los abuelos.
- Calidad de Capacidad plena por paternidad

Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

El instrumento previsto en esta investigación, constituye un elemento relevante, cuyo objetivo es investigación tiene como uno de los elementos principales a los instrumentos, por ser los que otorgan datos válidos y confiables, siendo necesario se prevea la coherencia en la formulación de los ítems, teniendo en cuenta:

- El reconocimiento de las dimensiones contenidas en cada una de las variables, y su interacción dentro de la problemática.

- El reconocimiento de las posturas, que pueden apreciarse al abordar la problemática bajo análisis.

Con ello, el investigador, garantiza que los datos recogidos, constituyan un aporte significativo para la respuesta a la problemática y la sustentación de hipótesis planteadas.

1.7 Justificación, importancia y limitación de la investigación

a) Justificación

Según aporta (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (Pág. 52), teniendo en cuenta que esta investigación ha considerado analizar la el reconocimiento de la extensión del ámbito de aplicación a la familia, para garantizar que la capacidad de ejercicio plena por paternidad, no afecte el cumplimiento a la obligación alimentaria en favor del hijo de menor de edad, considerando que es de la condición de proceso de desarrollo que se genera la imposibilidad para que el adolescente de cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del hijo, por lo que en reconocimiento de que esta conllevaría a vulnerar el derecho del menor hijo, respecto a su derecho a recibir las prestaciones alimenticias, conlleva a reconocer en los abuelos su capacidad de demandados, mediante la acumulación subjetiva pasiva.

Justificación teórica

(Sautu, 2005) “cada área del Derecho y cada aproximación o enfoque teórico comprende el objeto de estudio” (p. 95), tal es que esta investiga cumple con aporte teórico, considerando que el análisis de las variables y

sus dimensiones, al vincularse el contenido doctrinario y normativo vigente, con la situación actual en la que se encuentran los adolescentes progenitores y los menores hijos de este, conllevan a identificar una problemática que merece por parte de la comunidad universitaria y jurídica, abordaje que profundice el tratamiento de la prestación alimentaria.

Justificación práctica

(Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9), considerando entonces que el reconocimiento que se alcance del análisis del problema y las soluciones propuestas al haberse demostrado las hipótesis formuladas, resultan un aporte para atender la problemática en la que se afectan los derechos de los hijos de adolescentes, toda vez que la demanda por pago de prestación alimenticia, dirigida al adolescente, expone a la demora de goce del derecho al menor hijo, siendo necesario en este sentido garantizar mediante mecanismo idóneo, que reconozca la obligación acumulada en los abuelos.

Justificación metodológica

Según expresa, (Behar Rivero, 2008) “la finalidad de cualquier tipo de ciencia es producir conocimientos y la selección del método idóneo que permita explicar la realidad” (p. 195), considerando que la viabilidad y validez de una investigación, se denota de la rigurosidad con que se desarrollan las etapas del proceso investigativo, a fin de garantizar la atención del problema planteado, conllevando a ser un aporte significativo, toda vez que se prueban las hipótesis, y provee conclusiones y recomendaciones, con sustento científico, que permiten su aplicación en el contexto social actual.

Justificación Legal

Teniendo en cuenta que, un aporte científicamente aceptado, beneficia al proponer dentro del marco normativo vigente, la atención a una problemática, jurídicamente, el reconocer los hechos humanos y su repercusión a bienes jurídicos, se reconoce el aporte de:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Con la investigación, ¿se llenará algún vacío de conocimiento?, ¿se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables y la relación causal entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?” (p. 52).

Por lo que se alcanzaría a determinar que, en el ámbito de proteger no solo la paternidad responsable por parte de los adolescentes, se alcance a proteger el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el menor hijo de este, toda vez que las características propias del adolescente progenitor pueden colocarlo en imposibilidad de cumplir con sus deberes asistenciales hacia su hijo.

b) Importancia

Esta investigación: *Obligación acumulada alimentaria del abuelo en la paternidad del menor de edad con capacidad de ejercicio. Decreto*

legislativo 1384 Lima 2019, surge del reconocimiento de los efectos que produce el D. Leg. N° 1384, toda vez que modifica e incorpora por matrimonio o paternidad la capacidad plena del adolescente, siendo necesario atender a la problemática de esta última, teniendo en cuenta que conlleva a colocar en estado de vulnerabilidad al hijo del menor, considerando que el efecto de la demanda directa al demandado, retarda el goce de los derechos del hijo, siendo necesario que en consideración de la calidad de padre adolescente, se extienda a la familia la obligación alimentaria, permitiendo la acumulación alimentaria en la demanda. Según aporta:

(Sierra Bravo, 1994) Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación. (p. 12).

Teniendo en cuenta que el marco normativo vigente, si bien es cierto reconoce la capacidad plena en el adolescente, toda vez que asume el rol de padre, este no estado, no debería afectar el carácter necesario de la prestación alimenticia.

c. Limitaciones de la investigación

En esta investigación, no se evidencian aspectos relevantes que afecten, su desarrollo, considerando lo que expresa:

(Bardales Torres, 2009) Está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La

especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante. (p. 96)

Sin embargo, se puede reconocer que las limitaciones que han afectado el desarrollo están sujetas a la falta de tratamiento respecto a la obligación extensiva a la familia, para el caso en concreto, aspectos que no han sido relevantes para afectar la investigación, más aún que, considerando el diseño no experimental y transversal, esta investigación no genera costos significativos para el investigador.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

Internacionales

Carrasco Fernández, (2015) Presenta informe de título: *La responsabilidad alimenticia de los abuelos y capacidad económica del alimentante ante la Exc. Corte Suprema y las I. Cortes de Apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014*, investigación de enfoque mixto, que realiza análisis de los factores y causas que afectan el derecho a recibir la prestación alimenticia en menores de edad, considerando que el progenitor demandado es menor de edad, conllevando a determinar la existencia de responsabilidad en los abuelos por tener en cuenta que el progenitor aún menor de edad (deudor preferente) es dependiente, por lo que al reconocer que la prestación alimenticia, constituye un derecho indispensable para garantizar el desarrollo integral del niño, se determina en el marco normativo la excepcionalidad del carácter solidario de la obligación alimenticia en los abuelos.

Moreira Bravo, (2011) Presenta investigación titulada: *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo*. Investigación de análisis jurisprudencial, en que se analiza el efecto que produce la imposibilidad de pago de prestación alimenticia, por parte del obligado principal, lo que conlleva a extender el alcance de la obligación a terceros (padres del progenitor menor de

edad), permitiendo identificar que el carácter excepcional de la responsabilidad solidaria, se justifica en la imposibilidad de cumplimiento por parte del deudor principal.

Florit Fernández, (2014) Informe titulado: *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo*. Investigación cualitativa de análisis jurídico, que permite reconocer que el carácter solidario en el ámbito de la familia, tiene un rol fundamental, por estar vinculado a la superación del estado de necesidad del menor de edad, siendo entonces sujeto de derecho, por lo que el recibir prestación alimenticia, conlleva a un deber por parte de los miembros de la familia, teniendo en cuenta la imposibilidad económica del progenitor menor de edad para dar cumplimiento a su deber de paterno, se justifica la extensión de responsabilidad a los abuelos, sustentado en el derecho de alimentos entre parientes,

Barría Mancilla, (2015) Investigación titulada: *El rol de los abuelos en el cuidado de sus nietos en el ordenamiento jurídico chileno: cuidado personal, relación directa y regular y obligación de alimentos*. Que realiza análisis jurídico, bajo un enfoque cualitativo, concluyendo del vínculo de parentesco se reconoce a los abuelos la posibilidad de mantener las relaciones comunicacionales y así también los deberes de dar alimentos, cuando existe falta o insuficiencia de los progenitores, alcanzando a el reconocimiento de acciones directas en reconocimiento del interés superior del niño sujeto de derecho a la prestación alimenticia.

Conde Camargo, (2014) Informe titulado: *La responsabilidad de los(as) adolescentes mayores de 16 años frente a su familia de origen y/o a la familia que organicen o construyan*. Investigación de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo explicativo, en la que se reconoce que para efectos de responsabilidad civil y familiar del adolescente existen vacíos, por lo que el reconocimiento de la corresponsabilidad de los padres del adolescente frente a las familias que construyen los menores de edad, responde a contribuir no solo en formar el adulto responsable, sino que también implica la atención de los

menores por la falta de capacidad económica del progenitor tienen afectado su derecho a recibir la prestación alimenticia.

Nacionales:

De la Fuente Hotañón, (2018) Informe titulado: *Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Investigación de enfoque cualitativo, que realiza análisis de la Jurisprudencia, que concluye reafirmando que la obligación de dar alimentos, se fundamenta en la solidaridad familiar, por estar vinculada a la subsistencia del menor de edad y el goce de sus derechos fundamentales, por lo que atender la problemática de desestructuración de las familias, conlleva a garantizar en los procesos de alimentos el goce de los derechos del demandante, considerando que el deber de protección de la persona recae en el Estado y sociedad, la justicia debe configurarse en reconocimiento de los factores que impiden la materialización de la obligación oportunamente.

Marcos Arteaga, (2010) Investigación titulada: *Representaciones mentales de la paternidad en padres varones adolescentes*. Investigación de enfoque cualitativo, de nivel exploratorio que ha permitido analizar las representaciones del adolescente respecto a la paternidad, concluyendo que los adolescentes directamente la asociación a responsabilidad, que les lleva a esfuerzo y lucha, para la cual no se encuentran preparados, peligrando con ello el compromiso y participación en la vida del hijo, por lo que es indispensable reconocer si existe realmente la capacidad plena para afrontar el cumplimiento con la obligación parental que se ha generado.

Huamani Medrano, (2017) Presenta investigación de título *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y su incidencia en los derechos de los niños en el distrito de Chaclacayo - Lima, año 2017*. Investigación que se desarrolla bajo enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, cuyo análisis correlacional, permite reconocer que existe la incidencia de incumplimiento de pago de pensión alimenticia, es alta, debido a factores vinculados a la condición económica del progenitor, por lo que el reconocer el carácter de reciprocidad, se concluye que el deber de prestar alimentos no es exclusivo de los padres, ante la existencia

de incapacidad por parte del progenitor, el deber se extiende hacia los descendientes (hijos, nietos), los ascendientes (padres, abuelos) y los hermanos.

Puelles Flores, (2018) Investigación titulada: *Los derechos alimenticios de los hijos, según el C.P.C. y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el distrito de Comas, periodo – 2017*. Investigación de metodología mixta, de corte transversal, que concluye reconociendo que el fundamento de los alimentos se sujeta a la subsistencia del necesitado, toda vez que carece de recursos para proveerse por cuenta propia los recursos para tal fin, es así que en reconocimiento de orden natural, se genera la obligación de darlos, sin embargo está sujeta también a la posibilidad del obligado, por lo que teniendo en cuenta el carácter de reciprocidad, este deber solidario, alcanza a los ascendientes, descendientes, por haberse reconocido en la pensión alimenticia, su calidad de derecho fundamental.

2.2 Bases legales

Nacionales

Constitución Política del Perú

Reconoce en el Estado y sociedad el deber de protección de la persona, garantizando la calidad de sujeto de derechos al menor de edad, sobre todo dentro de la institución de familia, donde los progenitores cumplen deberes específicos que garanticen durante su proceso de desarrollo a la vida adulta, las condiciones necesarias, para el goce de sus libertades y deberes.

Código de los Niños y Adolescentes

Marco legal especial en el que se reconoce la condición de: niño a todo ser desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad; y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, con la finalidad de garantizar el goce de sus derechos, como sujeto de derechos, inherentes a la persona humana, y de los derechos específicos que corresponden por encontrarse en proceso evolutivo, garantizando la capacidad especial para ejercer actos autorizados por ley.

Código Procesal Civil

Teniendo en cuenta aspectos vinculados al proceso de alimentos, en consideración del principio de socialización del proceso, relevante al contemplar que el desarrollo del proceso y su resultado no puede afectarse por factores de condición social o económica, por lo que, en consideración de la capacidad para comparecer, en proceso sumarísimo.

Código civil:

Artículo 46.- Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial

(...)

“Tratándose de mayores de catorce (14) años cesa la incapacidad a partir del nacimiento del hijo o la hija, para realizar solamente los siguientes actos”:

1. “Inscribir el nacimiento y reconocer a sus hijos e hijas.”

2. “Demandar por gastos de embarazo y parto.”
3. “Demandar y ser parte en los procesos de tenencia, alimentos y régimen de visitas a favor de sus hijos e hijas.”
4. “Demandar y ser parte en los procesos de filiación extramatrimonial de sus hijos e hijas.”
5. “Celebrar conciliaciones extrajudiciales a favor de sus hijos e hijas.”
6. “Solicitar su inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, tramitar la expedición y obtener su Documento Nacional de Identidad.
7. “Impugnar judicialmente la paternidad.”

Decreto legislativo 1384 que, modifica el “**Artículo 42.- Capacidad de ejercicio plena**”

“Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio”.

“Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad”.

“Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad.”

Internacional

Declaración universal de los derechos humanos

Mediante la cual, se reconoce la protección de los derechos y libertades a todo ser humano, sin embargo, reconoce especial cuidado y asistencia a la maternidad e infancia.

Declaración de los derechos del niño

Teniendo en cuenta que reconoce a través de los principios enunciados reconoce los derechos fundamentales a la población de menores de edad, en

consideración de su desarrollo físico, mental y social, por lo que debe ser protegido contra cualquier forma de abandono.

Convención sobre los derechos del niño

Reconoce el deber de la familia, como entorno fundamental que permite el pleno y armonioso desarrollo, teniendo en cuenta su falta de madurez física y mental, tal que los estados consideren dentro del ámbito de aplicación a los menores de dieciocho años, para atender a las problemáticas con medidas apropiadas sean en el ámbito de instituciones públicas o privadas.

2.3 Bases teóricas

El incremento de la población adolescente, trae consigo nuevas problemáticas sociales, que por su relevancia jurídica y efectos que produce, merecen ser previstas, tener en cuenta que el aspecto sexual y reproductivo en los adolescentes, trae consigo, la paternidad temprana, generando con ello consecuencias como: la ausencia y deserción escolar; la explotación laboral; los embarazos no deseados; e incluso infracciones a la ley penal, hace necesario que tanto en las políticas públicas, como la aplicación de normas legales, que respondan a la idoneidad, por lo que la paternidad temprana resulta ser un problema latente, que alcanza a tener efecto en el desarrollo del menor de edad que adquiere calidad de progenitor, colocándolo en condición de desprotección para el goce de los derechos reconocidos, además de acarrear consecuencias que se revierten y afectan al hijo del adolescente, más aun reconociendo que la plena capacidad adquirida por paternidad, representa impedimento para el goce oportuno de los derechos del demandante, siendo necesario que se reconozca como mecanismo procesal la acumulación subjetiva pasiva, tal que se garantice la asignación de una pensión alimenticia de carácter subsidiario que recaiga en los abuelos, a fin de no afectar los derechos fundamentales del hijo del menor de edad.

Es por ello que al respecto que se ha expresado en la más saltante jurisprudencia: (Varsi Rospigliosi, 2012)

Posibilidad del alimentante

Aquel obligado a satisfacer las necesidades debe estar en la aptitud de atender dichos requerimientos. No se permite que quien a sí mismo no puede atenderse ni sufragar sus gastos mal se haría en comprometerlo con terceros. En este caso predomina el derecho a conservar la propia existencia.

Proporcionalidad en su fijación

Este presupuesto corresponde a un tema de equidad, de equilibrio y justicia.

Debemos partir siempre de la premisa que los alimentos no pueden ser utilizados como medio de participar en el

patrimonio del alimentante ni mucho menos de obtener su fortuna. Los alimentos son otorgados por una cuestión *ad necessitatem*. El alimentista es quien necesita, no quien exige participar –tal cual accionista– en las utilidades o nuevos ingresos del alimentante. La cuota alimentaria no tiene por finalidad hacer participar al alimentado de la riqueza del alimentante, sino cubrir las necesidades del primero, máxime si las necesidades del alimentista están satisfechas. Los alimentos no se conceden *ad utilitatem*, o *ad voluptatem* sino *ad necessitatem*. (p.422)

2.3.1 Obligación alimentaria de los abuelos

El reconocimiento del parentesco como fuente de deberes recíprocos, se fundamenta en garantizar la atención de necesidades vinculadas a la subsistencia de los sujetos, según análisis de la prestación alimenticia, en favor de los hijos del menor de edad, se identifica, que el cumplimiento de prestación alimenticia, se encuentra sujeta a la capacidad económica de adolescente padre, lo cual resulta conviene reconocer como factor determinante, toda vez que su calidad de menor de edad, le hace sujeto de la protección especial reconocida a nivel nacional y supranacional. Asumiendo entonces, que nos encontramos frente a un menor de edad en calidad de progenitor, y a otro en calidad de hijo, ambos con necesidades específicas en función de sobrevivencia y desarrollo integral, la condición del abuelo, conllevaría a la extensión del reconocimiento de deberes respecto a la prestación alimenticia, considerando como presupuesto la ascendencia en línea recta que alcanzaría a imponer el deber subsidiario a fin de dar cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del nieto. Tomando como referente el Derecho Romano, la cognación, como institución propia del derecho de familia, se establece el parentesco por:

- Línea recta o directa, regidos en función de ascendencia, comprendiendo padres, abuelos, bisabuelos, entre otros.

- Línea transversal o colateral, de los cuales se encuentran vinculados por un ascendiente común.

Es así que los vínculos, para determinar la subsidiaridad de la obligación, está fundamentada en la concepción del grado de parentesco, según proximidad respecto a ambas líneas, en función del tronco común.

2.3.1.1 Extensión de ámbito de aplicación a la familia

Teniendo reconocimiento de que la obligación legal de la prestación de alimentos tiene carácter de reciprocidad, el considerar ascendientes y descendientes, como sujetos sobre los cuales recae deber de garantizar a quien por si mismo no puede generar los medios y recursos para satisfacer necesidades vinculadas a la existencia y desarrollo, conlleva a la extensión de la obligación a la familia, por lo que recae en los abuelos (padres del progenitor adolescente). Según se reconoce, desde el derecho romano, el poder sobre los integrantes de la familia, corresponde al *pater familis* en su momento considerado el mantenedor económico y representante frente a entidades políticas, siendo la prestación alimentaria una obligación natural, tal como expresa:

(Larrea Holguín, 2016), los alimentos son la expresión jurídica de un deber moral; la obligación de ayudar al prójimo, que es más acuciante cuando se trata de personas íntimamente vinculadas por los lazos de parentesco, o a quienes se debe una especial gratitud. El derecho generalmente concreto en términos positivos los deberes que en forma más abstracta impone la virtud de la justicia, pero en este caso más bien, consagra una obligación de caridad. Por esto no nos puede sorprender el hecho de que los alimentos legales hayan tenido un gran desarrollo gracias al influjo del cristianismo la religión de la caridad (p. 370).

A) Sucesión de obligación alimentaria

Los aportes de la doctrina respecto a los alimentos, tiene carácter obligatorio, dentro del derecho civil, reconocer el carácter solidario de los alimentos, al ser la prestación alimenticia el deber que resulta de la de que resulta ser el medio por el cual se garantiza la subsistencia de quien no puede por cuenta propio, satisfacer necesidades fundamentales, jurídicamente, la obligación alimentaria responde al ámbito civil, enmarcada en materia de familia, toda vez que está relacionada a derecho de recibirlos, como el deber de otorgarlos, en reconocimiento del vínculo paterno filial, donde los progenitores cumplan con proveer: comida, vestido, habitación, atención médica y hospitalaria, incluyendo educación y preparación para la vida. El reconocer el orden sucesoral de deber en los abuelos, si bien es cierto ha tenido reconocido como factor relevante, el que se contemple la subsidiaridad del deber, por existencia de incapacidad en el cumplimiento por parte del progenitor, teniendo en cuenta que el menor de edad, si bien es cierto adquiere plena capacidad, con la paternidad, debe atenderse a si se encuentra en capacidad económica para afrontar su deber de dar la prestación alimenticia, por lo que ante la falta de esta, el menor hijo del adolescente no puede estar afectado.

B) Acumulación subjetiva pasiva

La acumulación como institución procesal, es prevista para garantizar la efectividad del proceso, es decir materialización de los principios de concentración, economía y celeridad procesal, por vincular derechos de la persona. Es entonces que la acumulación subjetiva, debe ser entendida desde el reconocimiento de los principios del proceso civil:

- Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales, tal que se garantice el menor número de actos procesales, para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.
- Principio de Socialización del Proceso, como aquel que garantiza el desarrollo y resultado del proceso, evitando la desigualdad de las partes.

2.3.1.2 Responsabilidad solidaria

El carácter solidario de la protección al menor de edad, se consolida en el reconocimiento de la protección de la familia, tal como se expresa de la Convención de los derechos del niño:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.
(ONU, 1989)

Considerando entonces que el menor de edad, se encuentra contemplado dentro de un contexto de protección especial, los conflictos de la capacidad para dar cumplimiento a la prestación alimenticia en su condición de progenitor.

A) Enfoque de transición a la vida adulta

Este enfoque, se considera en reconocimiento del proceso por el cual el adolescente va adquiriendo capacidad para alcanzar independencia económica, la misma que recae en sus progenitores. Observación General N° 4, reconoce la adolescencia como el periodo en que se producen

cambios en la estructura física, cognoscitiva y social, incluyendo la maduración sexual y reproductiva, siendo relevante por ello facilitar y garantizar la orientación adecuada a fin de garantizar el ingreso a la vida adulta, cuente con las herramientas, recursos y capacidades que le permitan generar fuentes económicas para sustentar su existencia y desenvolverse con autonomía.

B) Enfoque de ciclo de vida

Durante el proceso de formación física y emocional, por la que el adolescente transita, se reconoce el deber de protección especial, por parte de la familia, sociedad y Estado, tal que se garantice el carácter subsidiario para evitar la vulneración de derechos mediante acciones apropiadas para garantizar su integral desarrollo.

Considerando la edad como la brecha que genera desigualdad social, la adolescencia constituye una etapa crítica, toda vez que es durante esta etapa que se definen y afianzan las condiciones para el inicio de la trayectoria laboral en condiciones adecuadas, la consolidación de núcleo familiar, por lo que es indispensable atender los rasgos específicos de cada etapa. (UNICEF, 2001) “el enfoque de desarrollo en el marco de la división por edades del ciclo de vida desde la niñez hasta los dieciocho años”, así también se presenta el aporte de Krauskopf, Dina la adolescencia (12 a 18 años) la etapa en la cual la condición de desarrollo se vincula al fomento de oportunidades para desarrollar y orientar capacidades productivas y reproductivas, impulsar los medios propicios y seguros para contribuir y participar en la familia, escuela, comunidad y sociedad, tomando en cuenta sus opiniones y considerándolo un sujeto activo y creativo, recayendo la protección y exigibilidades de derechos en la familia, Estado y comunidad, con participación del adolescente.

2.3.2 Paternidad del menor de edad

La paternidad, conlleva al deber del progenitor de otorgar protección a su prole, tal como refiere el texto constitucional, artículo 6 “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” por lo tanto reconocer que el sujeto se encuentra en condición de poder desenvolverse dentro del sistema socio económico productivo, es indispensable para garantizar el cumplimiento de los deberes parentales, asegurando en reconocimiento de que en el marco de la constitución artículo 4 “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente” en el sentido que alcanzar la paternidad, desprende deberes en favor de los hijos, colocando al menor de edad, en la obligación de realizar actividad productiva, lo cual puede conllevar a la vulneración de sus derechos fundamentales.

2.3.2.1 Capacidad plena por paternidad

García, Rodríguez, Salas & Villalva (2008) En el contexto socioeconómico actual es difícil que jóvenes puedan ser totalmente autosuficientes social y económicamente a los 18 años, y más aún si no existe una familia estructurada y con recursos que puedan apoyar en momentos difíciles. (pág. 60)

Según se reconoce al niño y adolescente como sujetos de derechos, tener en cuenta el enfoque de ciclo de vida, es fundamental, toda vez que se sustenta en el reconocimiento de una etapa, en la cual se desarrollan características propias de la maduración y alcance de autonomía, por lo que el reconocimiento de necesidades específicas tiene que ser consideradas en la solución de problemáticas que los vinculen.

La infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez. Las niñas, niños y adolescentes están

en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades. (MIMP, 2012).

A) Responsabilidad del menor

Bajo el enfoque, de responsabilidades reconocidas al menor de edad, por adquirir plena capacidad, no se debe desatender que el adolescente aun transita por una etapa en la cual se producen cambios fisiológicos, sociales y psicológicos, con lo que la familia continúa representando su calidad de principal garante del desenvolvimiento del menor de edad, tal que se asegure el desenvolvimiento en el ámbito civil, asegurando:

- Autonomía personal, considerando que adquiere destrezas y comportamientos que le permite el cuidado de su persona y de sus pertenencias.
- Integración social y comunitaria, teniendo en cuenta la formación de valores, tal que se desenvuelva en consideración del orden público y las buenas costumbres.
- Orientación y formación ocupacional, como parte fundamental para su integración en la vida productiva, a fin de garantizar su subsistencia y proyección de vida.

B) La autosostenibilidad

La auto satisfacción de necesidades, conlleva al ejercicio de actividades de carácter productivo, considerando que el menor de edad, se encuentra en desventaja respecto a su etapa evolutiva, e incluso en estado de dependencia frente a sus progenitores, su bienestar material puede verse afectad toda vez que no haber alcanzado a culminar su formación y preparación para la vida adulta y el trabajo, lo coloca en desventaja,

posibilitando que se afecten sus derechos en el ámbito productivo, por lo que el reconocimiento de su calidad de progenitor, no alcanza a ser determinante para absolver a los progenitores del deber de asistirlos.

(Locke, 2006) Formar la mente y gobernar las acciones de quienes todavía son menores de edad e ignorantes hasta que la razón se desarrolle en ellos y los ayude a salir de esa dificultad es lo que los niños necesitan y sus padres están obligados a procurar. (pp. 60-61).

2.3.2.2 Pretensión de alimentos

La manutención, constituye la vinculación económica que surge en un primer momento del rol paternal, considerando que a través de la prestación de alimentos, se satisfacen las necesidades del hijo, conllevando a garantizar su subsistencia, históricamente se reconoce que la obligación alimentaria tiene como fuente el derecho natural, tal como expresa (Locke, 2006) “El mantenimiento y la educación de sus hijos son una obligación inherente en los padres para procurar el bien de aquellos que nada puede absolverlos de cumplirla” (Pág. 69), es así que reconociendo que los alimentos conllevan a un vínculo obligacional, cuyos elementos constitutivos son:

- Alimentos, jurídicamente reconocen todo aquello que posibilita la subsistencia del ser humano. Tal como reconoce (Mejía Salas, 2007). “deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona, por ello la obligación implica la existencia de un deudor y un acreedor” (p. 9).
- Exigencia de la obligación, considerando que los alimentos por su origen pueden ser voluntarios o legales, considerando que el incumplimiento es el factor para determinar el carácter de obligación.

A) Atención prioritaria

Materializar la especial protección, que se reconoce al menor de edad, con la finalidad de permitir la formación y desarrollo integral, tal que la llegada a la vida adulta, permita ejercer sus derechos y libertades es el aspecto relevante para establecer y aplicar salvaguardas procesales adaptadas a fin de atender la percepción del tiempo, y evitar decisiones lentas afectan en su evolución, por lo que según expresa en punto 82:

(ONU, 2013) Al ponderar los diferentes elementos, hay que tener en cuenta que el propósito de la evaluación y la determinación del interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos reconocidos en la Convención y sus Protocolos facultativos, y el desarrollo holístico del niño.

Tal que se reconozcan garantías para prevalecer los derechos reconocidos en su calidad de menor de edad.

B) Interés superior del niño

Este principio de carácter fundamental, reconocido en el ámbito supranacional, tal como se expresa en:

(CIDH, 2003) Cuando se trata de la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.

Tener en cuenta que su finalidad es la de garantizar el oportuno goce de los derechos del niño y adolescente, debe atenderse al reconocimiento de su triple dimensión:

- Derecho sustantivo, implica el reconocimiento de derechos fundamentales, dentro de un ámbito de protección especial, a fin de con lo cual se asume una postura de atención preferente, que conlleva al ejercicio de decisiones tuitivas en favor del menor.
- Norma de procedimiento, por estar vinculada al reconocimiento de garantías procesales.
- Principio jurídico interpretativo fundamental, por el cual se valora en función del reconocimiento de la protección especial de sus derechos fundamentales.

Siendo relevante el aporte de (Cillero Bruñol, 1999, pág. 55) “Los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”

2.4 Definición de términos básicos

Capacidad jurídica, cualidad, aptitud o idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones se denomina capacidad jurídica. Esta se desdobra en dos manifestaciones: a) la tenencia del derecho (capacidad de derecho); b) el ejercicio de los mismos (capacidad de obrar, o sea la aptitud para realizar actos con validez y efectos jurídicos). La primera es un fundamento y condición sine qua non de la segunda. (De Diego).

Desarrollo integral: El desarrollo físico, emocional, cognitivo y moral de la niña, niño o adolescente. (MINDES, 2009).

Enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta: considera a la niña, niño o adolescente como un sujeto en desarrollo, guía y protección orientada a lograr la madurez y socialización para alcanzar la vida adulta. (D. Leg. N° 1297, 2017).

Enfoque del ciclo de vida, considera etapas de crecimiento físico y mental válidas para todos, aunque la velocidad de los cambios, el carácter y la calidad del desarrollo varían según la índole de cada niña o niño. (MIMP, 2012).

Interés superior del niño, consiste en asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores, quienes por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismos, para ello el juez deberá valorar el conjunto de circunstancias concurrentes, entre las que debe mencionarse la propia edad y circunstancias personales del menor (familiares, sociales). (Miranda Estrampes, 2006).

Menor de Edad, condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad. Proviene de la etimología del latín Menor y Aetas; el termino menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores. (MIMP, 2012).

Obligación alimenticia, relación de naturaleza asistencial sobre principios de solidaridad, frente a las contingencias o necesidades que pueden padecer algunos de los miembros de la familia. (Belluscio, 1993).

CAPÍTULO III:
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 48

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Obligación alimentaria de los abuelos

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,9113	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.9113; lo que significa que los resultados de opinión de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Obligación alimentaria de los abuelos, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Paternidad del menor de edad

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,8884	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8884; lo que significa que los resultados de opinión de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Paternidad del menor de edad, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Resultados de la variable Obligación alimentaria de los abuelos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	44	91,7	91,7
	Medio	2	4,2	95,8
	Bajo	2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Obligación alimentaria de los abuelos

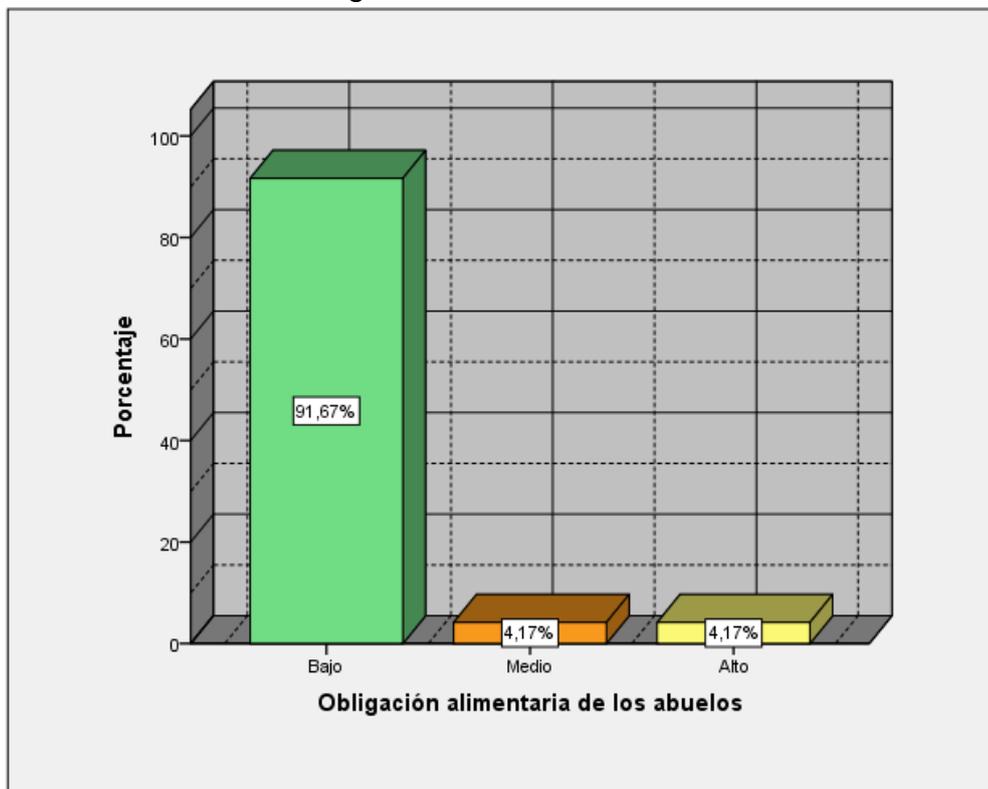


Figura 1. Gráfico de la variable Obligación alimentaria de los abuelos (Fuente: Encuesta sobre Obligación alimentaria de los abuelos)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a la variable Obligación alimentaria de los abuelos; 44, que representa al 91,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo N° 1384, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 2

Resultados de la variable Paternidad del menor de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	45	93,8	93,8
	Medio	2	4,2	97,9
	Bajo	1	2,1	100,0
	Total	48	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Paternidad del menor de edad

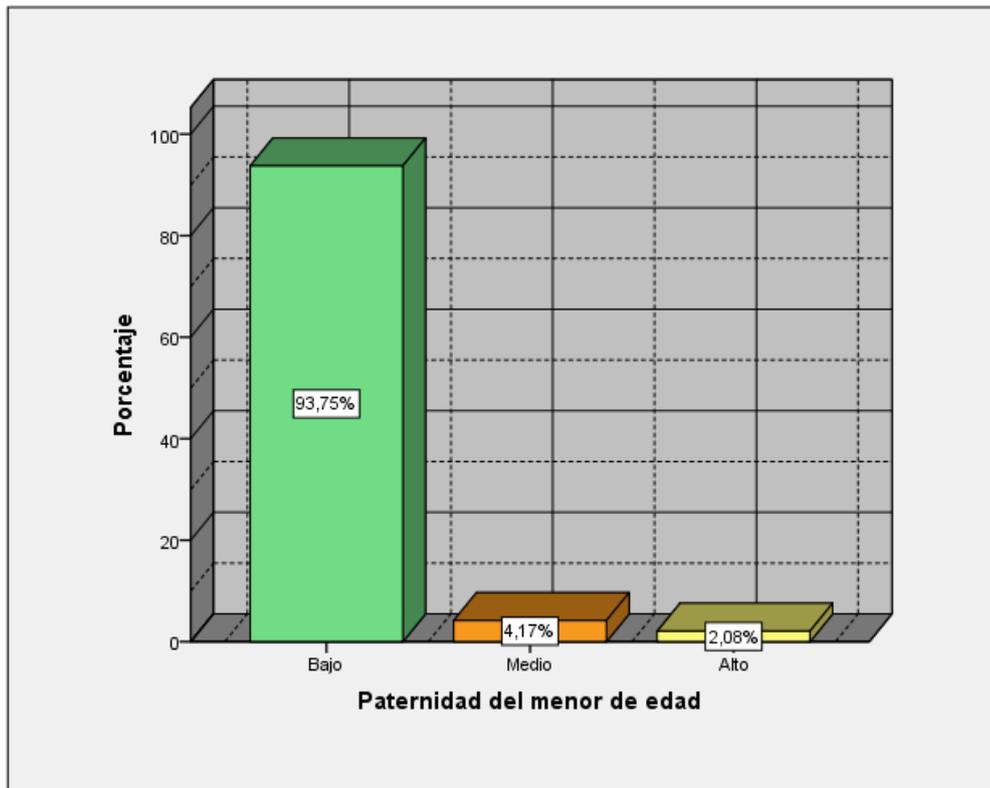


Figura 2. Gráfico de la variable Paternidad del menor de edad (Fuente: Encuesta sobre Paternidad del menor de edad)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima; respecto a la variable Paternidad del menor de edad; 45, que representa al 93,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el deber generado por la paternidad del menor de edad para cumplir con la prestación alimenticia en favor del hijo, se extiende a los progenitores del adolescente, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 3

Resultados de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	44	91,7	91,7	91,7
	Medio	2	4,2	4,2	95,8
	Bajo	2	4,2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Extensión de ámbito de aplicación a la familia

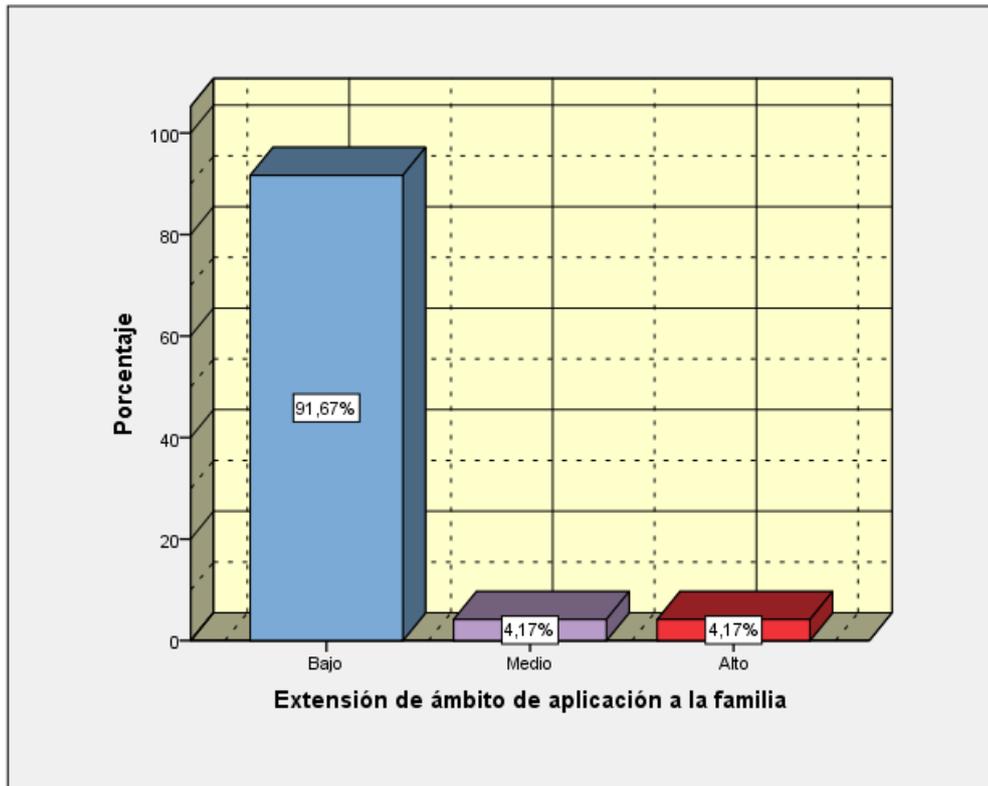


Figura 3. Gráfico de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia (Fuente: Encuesta sobre Extensión de ámbito de aplicación a la familia)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a la variable Obligación alimentaria de los abuelos, en su dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia; 44, que representa al 91,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se justifica la extensión de ámbito de aplicación en la demanda de alimentos, a los abuelos, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 4

Resultados de la dimensión Responsabilidad solidaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	43	89,6	89,6
	Medio	4	8,3	97,9
	Bajo	1	2,1	100,0
	Total	48	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Responsabilidad solidaria

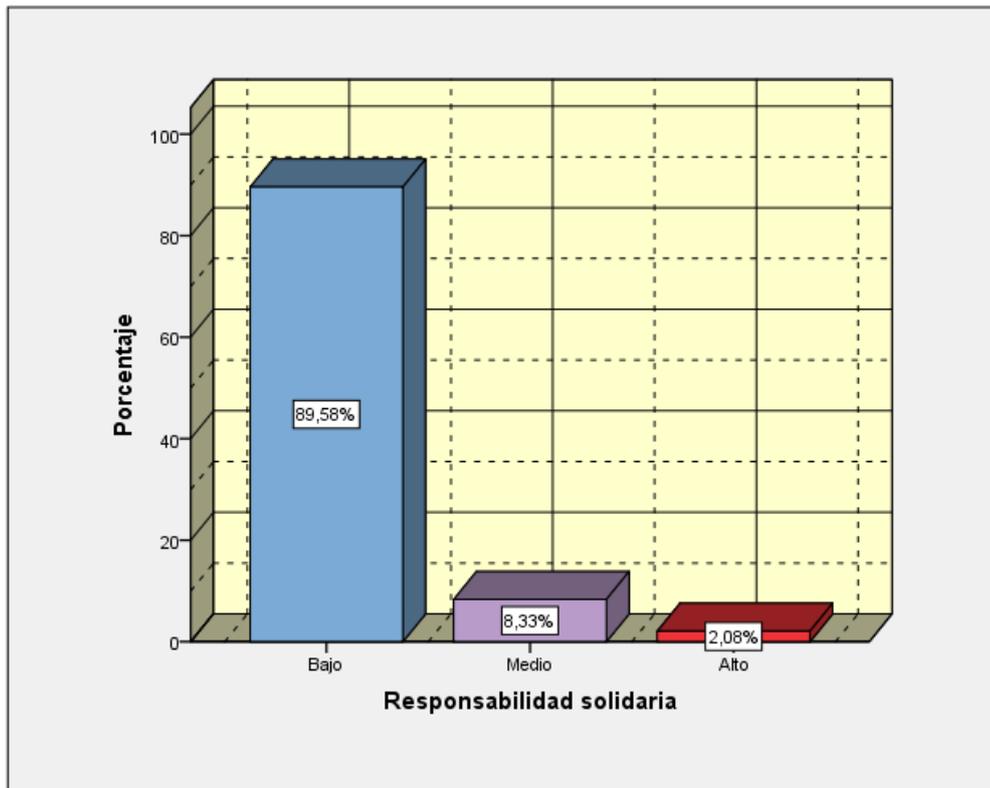


Figura 4. Gráfico de la dimensión Responsabilidad solidaria (Fuente: Encuesta sobre Responsabilidad solidaria)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a la variable Obligación alimentaria de los abuelos, en su dimensión Responsabilidad solidaria; 43, que representa al 89,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, jurídicamente se justifica establecer responsabilidad solidaria en los abuelos, para garantizar la tutela de los derechos del hijo del menor de edad, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 5

Resultados de la dimensión Capacidad plena por paternidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	44	91,7	91,7
	Medio	3	6,3	97,9
	Bajo	1	2,1	100,0
	Total	48	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Capacidad plena por paternidad

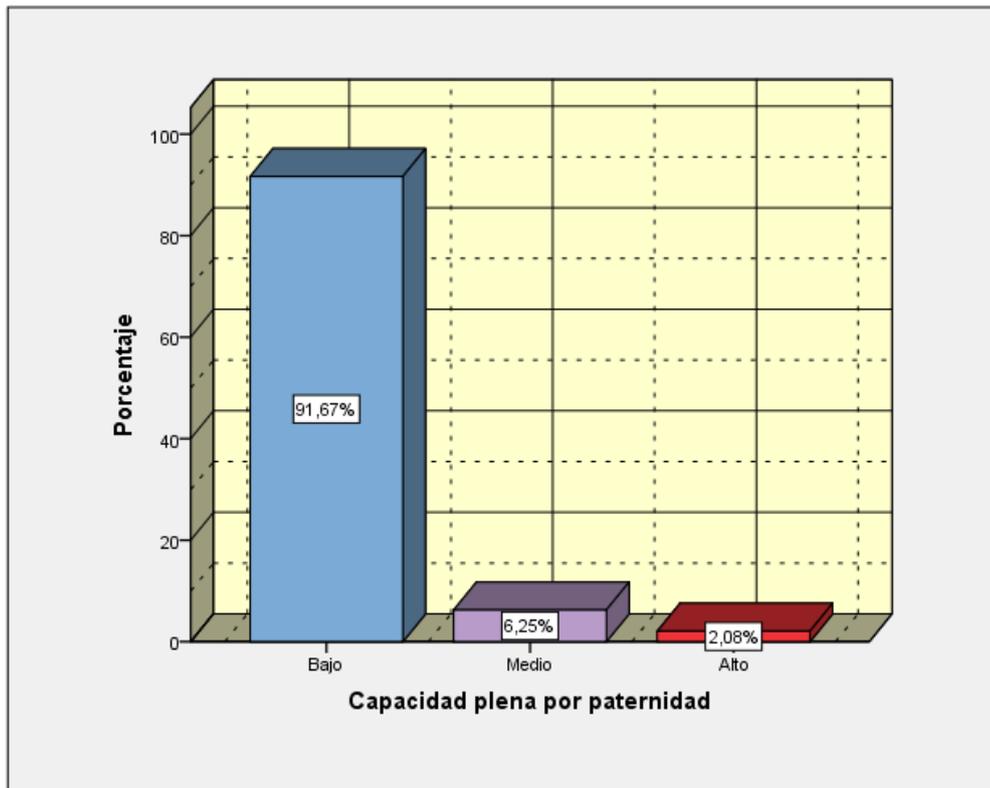


Figura 5. Gráfico de la dimensión Capacidad plena por paternidad (Fuente: Encuesta sobre Capacidad plena por paternidad)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a la variable Paternidad del menor de edad, en su dimensión Capacidad plena por paternidad; 44, que representa al 91,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 6,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, la capacidad plena del adolescente progenitor, afecta sus derechos fundamentales, al obligar a la prestación alimenticia, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 6

Resultados de la dimensión Pretensión de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	43	89,6	89,6	89,6
	Medio	3	6,3	6,3	95,8
	Bajo	2	4,2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pretensión de alimentos

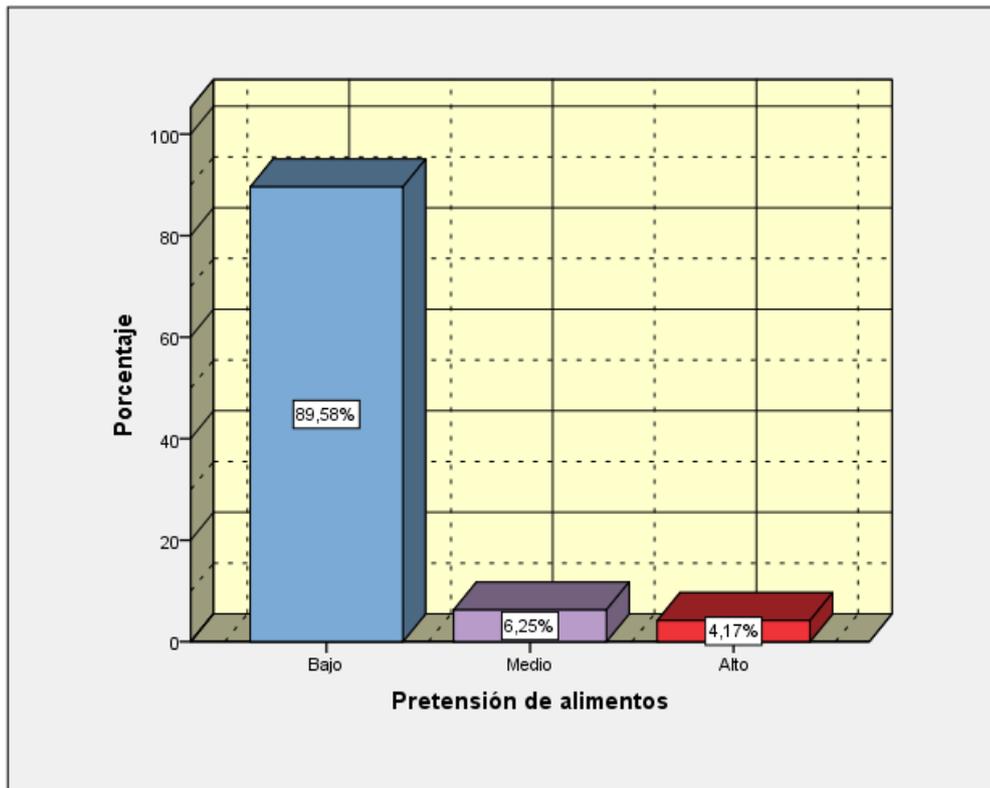


Figura 6. Gráfico de la dimensión Pretensión de alimentos (Fuente: Encuesta sobre Pretensión de alimentos)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados derecho familia CAL en el Distrito judicial de Lima, respecto a la variable Paternidad del menor de edad, en su dimensión Pretensión de alimentos; 43, que representa al 89,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 6,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de reconocer que la prestación alimenticia, se vincula a las necesidades del hijo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

3.3 Prueba de hipótesis

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H₁: Existe la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, la extensión de la obligación acumulada alimentaria a los abuelos.

H₀: No es cierto que, exista la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, la extensión de la obligación acumulada alimentaria a los abuelos.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Obligación alimentaria de los abuelos y Paternidad del menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.851; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 7

Correlación de la hipótesis general

		Obligación alimentaria de los abuelos		
		Paternidad del menor de edad		
Rho de Spearman	Obligación alimentaria de los abuelos	Coeficiente de correlación	1,000	0,851**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	48	48
Rho de Spearman	Paternidad del menor de edad	Coeficiente de correlación	0,851**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Existe la importancia de reconocer que la plena capacidad de ejercicio que recae en el menor por paternidad, extienda el ámbito de aplicación a la familia, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del hijo del menor de edad.

H₀: Es absurdo que, exista la importancia de reconocer que la plena capacidad de ejercicio que recae en el menor por paternidad, extienda el ámbito de aplicación a la familia, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del hijo del menor de edad.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.844; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 8

Correlación de la primera hipótesis específica

			Extensión de ámbito de aplicación a la familia	Capacidad plena por paternidad
Rho de Spearman	Extensión de ámbito de aplicación a la familia	Coeficiente de correlación	1,000	0,844**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	48	48
	Capacidad plena por paternidad	Coeficiente de correlación	0,844**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Segunda hipótesis específica:

H₁: Se justifica la extensión del ámbito de aplicación en la demanda de alimentos, a los abuelos, en reconocimiento de la condición de menor de edad del progenitor.

H₀: No es cierto que, se justifique la extensión del ámbito de aplicación en la demanda de alimentos, a los abuelos, en reconocimiento de la condición de menor de edad del progenitor.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.842; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 9

Correlación de la segunda hipótesis específica

		Extensión de ámbito de aplicación a la familia		
Rho de Spearman	Extensión de ámbito de aplicación a la familia	Coeficiente de correlación	1,000	0,842**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	48	48
	Pretensión de alimentos	Coeficiente de correlación	0,842**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe la importancia de la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos, se fundamenta en la condición de transición a la vida adulta del progenitor menor de edad.

H₀: No es cierto que, existe la importancia de la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos, se fundamenta en la condición de transición a la vida adulta del progenitor menor de edad.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.817; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 10

Correlación de la tercera hipótesis específica

			Responsabil idad solidaria	Capacidad plena por paternidad
Rho de Spearman	Responsabilidad solidaria	Coefficiente de correlación	1,000	0,817**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	48	48
Rho de Spearman	Capacidad plena por paternidad	Coefficiente de correlación	0,817**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Existe la posibilidad jurídica de establecer responsabilidad solidaria en los abuelos, para garantizar la tutela de los derechos del hijo del menor de edad.

H₀: Es absurdo que, exista la posibilidad jurídica de establecer responsabilidad solidaria en los abuelos, para garantizar la tutela de los derechos del hijo del menor de edad.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.881; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 11

Correlación de la cuarta hipótesis específica

		Responsabilidad solidaria	Pretensión de alimentos
Rho de Spearman	Responsabilidad solidaria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	48
	Pretensión de alimentos	Coeficiente de correlación	0,881**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

3.4 Discusión de resultados

De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Obligación alimentaria de los abuelos y Paternidad del menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,851; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.844; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.842; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.817; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.881; lo que indica que existe una relación positiva alta.

CONCLUSIONES

Primera. - Se confirma la hipótesis general porque, al relacionar los resultados totales de las variables Obligación alimentaria de los abuelos y Paternidad del menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,851; lo que indica que existe una relación causal positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Segunda. - Se confirma la hipótesis específica a. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.844; lo que indica que existe una relación causal positiva alta.

Tercera. - Se confirma la hipótesis específica b. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Extensión de ámbito de aplicación a la familia y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.842; lo que indica que existe una relación causal positiva alta.

Cuarta. - Se confirma la hipótesis específica c. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Capacidad plena por paternidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.817; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinta. - Se confirma la hipótesis específica d. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad solidaria y la dimensión Pretensión de alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.881; lo que indica que existe una relación causal positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primera. – Se recomienda legislar el reconocimiento de la especial protección que recae en la familia, sociedad y Estado, respecto a la población de niños y adolescentes, es deber garantizar el goce pleno de los derechos tanto al progenitor menor de edad, por su condición de tal, como al menor hijo de este, con aplicación de la institución jurídica de acumulación subjetiva pasiva, a fin de que se resuelva en un solo proceso la controversia y se cumpla con garantizar la atención oportuna de las necesidades del hijo del menor de edad

Segunda. - Se recomienda modificar el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescente, respecto a los obligados a prestar alimentos, es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

Para los casos en que el progenitor, sea menor de edad, recae acumulativamente en los padres del adolescente, la obligación de cumplir con la prestación alimenticia en favor del nieto.

Tercera. - Se recomienda incorporar al artículo 561-A, Acumulación subjetiva pasiva, bajo los siguientes términos:

Es aplicable la acumulación subjetiva pasiva, cuando el progenitor demandado sea menor de edad, tal que se reconozca en el progenitor del menor al padre, su calidad de demandado.

Cuarta. - Se recomienda que, en reconocimiento de la condición de adolescente, el progenitor no puede perder el goce de sus derechos reconocidos, por lo que para asegurar su ingreso a la vida adulta, tal que se encuentre en condición de autosatisfacer sus necesidades y las de su menor hijo, alcanza a ser extensivo a la familia el deber de dar cumplimiento a la prestación alimenticia del menor hijo del adolescente, recayendo en los padres del adolescente padre el deber de cumplir, por existir imposibilidad por parte del progenitor, en este sentido reconociendo la institución jurídica de acumulación subjetiva pasiva, se reconoce la calidad de demandar al progenitor adolescente cuya capacidad de ejercicio es plena y al progenitor de este, a fin de garantizar los fines del proceso y la satisfacción oportuna de las necesidades del hijo del menor edad.

Quinta. – Se recomienda las modificaciones respecto a las nuevas tendencias del neoconstitucionalismo donde priman los principios en el presente caso sobre interés superior del menor, dentro del Derecho de familia donde se están actualizando la jurisprudencia bajo el principio de poca formalidad o mínima formalidad, tal como expresa la Regla 1 del III Pleno Casatorio Civil.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

- Bardales Torres, C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Barría Mancilla, S. P. (2015). *El rol de los abuelos en el cuidado de sus nietos en el ordenamiento jurídico chileno: cuidado personal, relación directa y regular y obligación de alimentos*. Tesis Pregrado, Universidad de Chile, Valdivia .
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Shalom.
- Belluscio, A. C. (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bernales Ballesteros, E., & Rubio Correa, M. (1988). *Constitución y sociedad política*. Lima, Perú: Mesa Redonda Editores S.A.
- Borda, & A., G. (1988). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires, Argentina: Perrot.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Bulacio & Argentina, C N° 100 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de setiembre de 2003).
- Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Carrasco Fernández, W. (2015). *La Responsabilidad alimenticia de los abuelos y Capacidad Económica del alimentante ante la Exc. Corte Suprema y las I. Cortes de Apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014*. Tesis Pregrado, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción.

- Cillero Bruñol, M. (1999). Fundación Sur Argentina. (U. A. Chile, Ed.) *Justicia y Derecho*(1), 48 - 62. Recuperado el 26 de marzo de 2018
- Conde Camargo, F. N. (2014). *La responsabilidad de los(as) adolescentes mayores de 16 años frente a su familia de origen y/o a la familia que organicen o construyan*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- D. Leg. N° 1297. (29 de Diciembre de 2017). *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo a perderlos*. Lima, Perú.
- De Diego, C. (1959). *Instituciones de derecho civil español* (Vol. I). Madrid, España: Juan Pueyo.
- De la Fuente Hotañón, R. (2018). *Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Tesis Pregrado, Universidad de Piura, Lima.
- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Florit Fernández, C. (2014). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo*. Tesis Posgrado, Universidad de Murcia, Murcia.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernandez; Fernandez y Bautista. (2014). *Metodología de la Investigación* (V ed.). México: McGRAW-HILL.
- Huamani Medrano, L. G. (2017). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y su incidencia en los derechos de los niños en el distrito de Chaclacayo - Lima, año 2017*. Tesis Pregrado, Universidad Privada TELESUP, Lima.

- Jairo Garcia, M., Rodríguez Parrón, M., Sala Roca, J., & Villalba Biarnés, A. (2008). El proceso de desinternamiento de jóvenes ex tutelados para favorecer una inserción sociolaboral positiva. (60). España.
- Larrea Holguín, J. (2016). *Derecho Civil en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensay acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. (C. Mellizo, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Marcos Arteaga, C. (2010). *Representaciones mentales de la paternidad en padres varones adolescentes*. Tesis Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Mejia Salas, P. (2007). *Derecho a los Alimentos*. (LEJ, Ed.) Lima, Perú.
- MIMP. (04 de abril de 2012). Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial . R. M. N° 080-2012. Lima, Perú.
- MIMP. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021. D. S. N° 001-2012-MIMP. (B. N. Perú, Ed.) Lima, Perú.
- MINDES. (2009). D. Leg, N° 008-2009-MINDES. *Reglamento de la Ley General de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescente*. Lima, Perú.
- Miranda Estrampes, M. (2006). *La convención frente al desamparo del menor. En desarrollo de la convención sobre los deerechos del niño en España*. Barcelona, España: Bosch.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.
- Moreira Bravo, Y. M. (2011). *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo*. Tesis Pregrado, Universidad Técnica de Babahoyo, Quevedo.
- Moreno Domínguez, A. (2008). Pensamiento iberoamericano. *Rasgos característicos de la transicion a la vida adulta de los jovenes españoles en el marco comparado europeo*(3). (F. dialnet, Ed.)

- Navarro Navarro, Y. L. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- OMS. (julio de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 17 de mayo de 2019, de <https://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/>
- ONU. (1998 de noviembre de 1989). Convención sobre los derechos del niño.
- ONU. (2013). *Observación General N° 14*.
- Priori Posada, G. F. (2012). La Capacidad en el Proceso Civil. (UPCP, Ed.) *Deerecho y Sociedad*(38), 43 - 51.
- Puelles Flores, A. (2018). *Los derechos alimenticios de los hijos, según el C.P.C. y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el distrito de Comas, periodo – 2017*. Tesis Pregrado, Universidad Privada de Ica, Ica.
- Quispe Cueva, R. (2018). *El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidentes de tránsito, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018*. Tesis Progrado, Universidad César Vallejo, Lima.
- Ramírez Estrella, A. G. (2016). *La prueba electrónica: los medios electrónicos como recurso para la práctica de la prueba*. Tesis Posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría: objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires, Argentina: Lumiere.
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Paraninfo.
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- UNICEF. (2001). *Adolescencia en América Latina y el Caribe: orientaciones para la formulación de políticas*. New York, EEUU.
- Valleta, M. L. (2004). *Diccionario Jurídico. III*. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones S.R.L.

- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia* (Vol. III). Lima: Gaceta Jurídica.
- Villarroel Peralta, S. J. (2017). *La evidencia tecnológica como prueba plena en las infracciones de tránsito: Cantón Ambato*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato.
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.
- Yzquierdo Hernandez, L. (2014). *La carga probatoria dinámica, su necesidad de ser legislada en el proceso civil peruano*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque.

ANEXOS

Anexo 1: matriz de consistencia

TITULO: “OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO. DECRETO LEGISLATIVO N° 1384 LIMA 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es la importancia de reconocer que, en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo N° 1384. Lima, 2019?</p> <p>Problemas específicos a) ¿Cuál es la necesidad de analizar el alcance de la extensión del ámbito de aplicación a la familia, en el ejercicio de capacidad plena por paternidad del menor de edad? b) ¿Cuál es la necesidad de reconocer la extensión del ámbito de aplicación a la familia en la pretensión de alimentos cuando el progenitor es menores de edad? c) ¿Cuál es la necesidad de analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria en la demanda de alimentos cuando el progenitor ha adquirido plena capacidad? ¿Cuál es la necesidad de reconocer la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria en la demanda de alimentos cuando el progenitor ha adquirido plena capacidad?</p>	<p>Objetivo general Demostrar la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, existe obligación acumulada alimentaria de los abuelos, dentro del Decreto Legislativo 1384, cuya finalidad es expresarse taxativamente en el código del Niño y adolescente y Código Procesal Civil.</p> <p>Objetivos específicos a) Analizar el alcance de la extensión del ámbito de aplicación a la familia, en el ejercicio de capacidad plena por paternidad del menor de edad. b) Analizar la extensión del ámbito de aplicación a la familia en la demanda de alimentos cuando el progenitor menor de edad. c) Analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos cuando el progenitor menor de edad. d) Analizar la factibilidad de establecer la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos cuando el progenitor es menor de edad.</p>	<p>Hipótesis general Existe la importancia de reconocer en la demanda por pensión alimenticia contra menor ejercitante de paternidad, la extensión de la obligación acumulada alimentaria a los abuelos.</p> <p>Hipótesis específicas a) Existe la importancia de reconocer que la plena capacidad de ejercicio que recae en el menor por paternidad, extienda el ámbito de aplicación a la familia, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia en favor del hijo del menor de edad. b) Se justifica la extensión del ámbito de aplicación en la demanda de alimentos, a los abuelos, en reconocimiento de la condición de menor de edad del progenitor. c) Existe la importancia de la responsabilidad solidaria de los abuelos, en la demanda de alimentos, se fundamenta en la condición de transición a la vida adulta del progenitor menor de edad. d) Jurídicamente se justifica establecer responsabilidad solidaria en los abuelos, para garantizar la tutela de los derechos del hijo del menor de edad.</p>	<p>Variable Independiente: X= Paternidad del menor de edad</p> <p>Variable Dependiente: Y= Obligación alimentaria de los abuelos</p>	<p>X1 Capacidad plena por paternidad</p> <p>X2 Pretensión de alimentos</p> <p>Y1 Extensión de ámbito de aplicación a la familia</p> <p>Y2 Responsabilidad solidaria</p>	<p>Diseño de la investigación: No Experimental, transversal</p> <p>Tipo y nivel de la investigación: Tipo: Básico Nivel: Descriptivo causal.</p> <p>Enfoque de la investigación: Cuantitativo</p> <p>Método de la investigación: Deductivo - Hipotético</p> <p>Población y muestra: Población: 70,400 Abogados colegiados y habilitados. Muestra: 48 abogados especialistas en derecho familia</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: La encuesta</p> <p>Instrumento: 02 Cuestionarios, compuesto por 16 ítems</p>

Anexo 2: base de datos

Nº muestra	Obligación alimentaria de los abuelos																Paternidad del menor de edad															
	Extensión de ámbito de aplicación a la familia								Responsabilidad solidaria								Capacidad plena por paternidad								Pretensión de alimentos							
	Nº de Preguntas																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Anexo 3: instrumentos



Cuestionario Variable: dependiente

“OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1384 LIMA 2019”

Obligación alimentaria de los abuelos

Estimado Doctor, por favor colabore proporcionando los datos solicitados que servirán para desarrollar este trabajo de investigación, su objetivo es de carácter académico, por ello los ítems planteados con la finalidad obtener información acerca del **Obligación alimentaria de los abuelos**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Obligación alimentaria de los abuelos	Extensión de ámbito de aplicación a la familia	Obligación alimentaria de los abuelos Es deber de los padres ¿responsabilidad extensiva para dar cumplimiento a la satisfacción de necesidades de los nietos?,		
		Extensión de ámbito de aplicación a la familia ¿Considera que para dar cumplimiento oportuno a la prestación alimenticia, se justifica la falta de capacidad económica del progenitor menor de edad?		
		Sucesión de obligación alimentaria ¿Cree usted, que al existir factores que impiden al progenitor menor de edad, cumplir con la prestación alimenticia del hijo, resulta ser un presupuesto que se sustente en el carácter solidario de prestación alimenticia?		
		Sucesión de obligación alimentaria ¿Tomando en cuenta que, el menor de edad, que tiene reconocida capacidad jurídica plena, aún se encuentra en el ámbito de protección especial, respecto a sus derechos fundamentales, conlleva a reconocer que existe necesidad de		

		garantizar jurídicamente la sucesión de la obligación alimenticia respecto al hijo del menor de edad?		
		Sucesión de obligación alimentaria ¿Considerando que, la obligación alimenticia jurídicamente prevee, que por incapacidad del progenitor esta es extensiva a la familia, constituye un sustento jurídico valido para que se extienda a los abuelos el deber de dar la prestación alimenticia en favor de los nietos?		
		Acumulación subjetiva pasiva ¿Considerando que la acumulación subjetiva permitiría imponer demanda acumulada padre-abuelo en solidaridad, por la imposibilidad material del adolescente obligado?		
		Acumulación subjetiva pasiva ¿Teniendo en cuenta que, es fin del proceso, resolver una controversia de relevancia jurídica, la acumulación subjetiva pasiva, garantiza la tutela efectiva al hijo del menor de edad?		
		Acumulación subjetiva pasiva ¿Considerando que, los principios de concentración, celeridad y economía procesal, garantiza la pronta y eficaz solución de controversias, cree usted que la acumulación subjetiva pasiva resulta ser mecanismo apropiado?		
	Responsabilidad solidaria	Obligación alimentaria de los abuelos ¿Teniendo en cuenta que, es deber de los padres garantizar el pleno desarrollo de los hijos, considera que existe en los padres del progenitor menor de edad, dar cumplimiento a los derechos que se les reconoce en su condición de menores de edad, por lo que se justifica su condición de demandados en el proceso de alimentos en favor del nieto?		
		Responsabilidad solidaria ¿Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Convención sobre los derechos del niño, cree usted que, para garantizar el nivel de vida adecuado para desarrollo integral, conlleva a regular la responsabilidad solidaria de los padres del progenitor (abuelos)?		
		Enfoque transición a la vida adulta ¿Teniendo en reconocimiento que el adolescente mayor de 14 años y menor de 18, se encuentra en proceso de preparación para afrontar la vida adulta, le coloca en condición de imposibilidad de poder dar cumplimiento a la prestación alimenticia?		
		Enfoque transición a la vida adulta ¿Considera que existen características propias del proceso madurativo, que colocan en condición de desventaja al adolescente progenitor, teniendo en cuenta que, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia, se interrumpe su proceso educativo?		
		Enfoque transición a la vida adulta ¿Considera que existen características propias del proceso madurativo, que colocan en condición de desventaja al adolescente progenitor, teniendo en cuenta que, para dar cumplimiento a la prestación alimenticia, se interrumpe su proceso de formación para el trabajo?,		
		Enfoque ciclo de vida		

		¿Considera que el enfoque ciclo de vida, es fundamental para reconocer, que la capacidad de ejercicio plena, debe tener en cuenta su condición para enfrentar la vida adulta?		
		Enfoque ciclo de vida ¿Cree usted que, considerar las características propias de la adolescencia, es un factor relevante para garantizar que el progenitor adolescente, no cuenta con recursos para enfrentar el cumplimiento de la pensión alimenticia en favor del hijo?		
		Enfoque ciclo de vida ¿Teniendo en cuenta que, es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar al adolescente, el goce de los derechos reconocidos, considera que la capacidad de ejercicio plena, respecto a la prestación alimenticia en favor del hijo, debe tener especial tratamiento?		

Cuestionario Variable: independiente

“OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO. DECRETO LEGISLATIVO Nº 1384 LIMA 2019”

Calidad de Capacidad plena por paternidad

Estimado Doctor, por favor colabore proporcionando los datos solicitados que servirán para desarrollar este trabajo de investigación, su objetivo es de carácter académico, por ello los ítems planteados con la finalidad obtener información acerca de la **Calidad de Capacidad plena por paternidad**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Paternidad del menor de edad	Capacidad plena por paternidad	Paternidad del menor de edad ¿Considera usted que el adolescente padre de nasciturus tiene imposibilidad de cumplir la obligación alimentaria por lo que debe tener asistencia solidaria del abuelo quien tiene responsabilidad compartida? ¿Cree usted, que la capacidad plena del adolescente progenitor, afecta sus derechos fundamentales, al obligar a la prestación alimenticia, teniendo en cuenta su condición de sujeto de especial protección debiendo tener solidaria asistencia del padre del obligado?		
		Capacidad plena por paternidad ¿Cree usted, que la capacidad plena del adolescente progenitor, afecta sus derechos fundamentales, al obligar a la prestación alimenticia, teniendo en cuenta su condición de sujeto de especial protección?		
		Responsabilidad del menor ¿Considerando que el adolescente socialmente no alcanza a ser autosuficiente, recae en los progenitores el deber de atender a las necesidades que se generen de los actos realizados por el menor de edad?		
		Responsabilidad del menor ¿Considerando que el adolescente no cuenta con autonomía económica, el deber que genera la paternidad para cumplir con		

		la prestación alimenticia en favor del hijo, se extiende a los progenitores del adolescente?		
		Responsabilidad del menor ¿Reconociendo que el adolescente se encuentra en transición para la vida adulta, cree usted que el deber de prestar alimentos en favor del hijo, reconocido al menor de edad, vulneraría los derechos reconocidos al adolescente?		
		La autosostenibilidad ¿Teniendo en cuenta que, la condición de adolescente, coloca en desventaja al menor hijo de este, para el reconocimiento de obligación alimenticia, requiere reconocimiento de la acumulación subjetiva pasiva en los abuelos?		
		La autosostenibilidad ¿Considera que ser padre adolescente, no es indicador de capacidad para auto sostenimiento del adolescente?		
		La autosostenibilidad ¿Teniendo en cuenta que el adolescente por su proceso de integración a la vida productiva, se encuentra en desventaja para autosostenerse, conlleva a que, habiendo alcanzado su condición de progenitor, no pueda cumplir con la prestación alimenticia?,		
	Pretensión de alimentos	Paternidad del menor de edad ¿Considerando que, el progenitor adolescente y su hijo, son sujetos de especial protección, conlleva a que exista reconocimiento del carácter subsidiario de cumplimiento del deber alimenticio a los abuelos?		
		Pretensión de alimentos ¿Reconocer que la prestación alimenticia, se vincula a las necesidades del hijo, cree usted, que los padres del progenitor adolescente, tienen el deber solidario de garantizar cumplimiento?		
		Atención prioritaria ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, genera postergación de los derechos del hijo menor de este?		
		Atención prioritaria ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, afecta la protección de derechos del hijo del menor de edad?		
		Atención prioritaria ¿Cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor conlleva a reconocer su condición de demandado ante incumplimiento de la prestación alimenticia, manifiesta estado de vulnerabilidad en el hijo de este?		
		Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor genera afectación al principio de celeridad del proceso?		
		Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en el adolescente progenitor genera afectación al principio de concentración del proceso		

		Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que es deber garantizar el pleno goce de derechos a la infancia, cree usted que la capacidad jurídica plena en la adolescente afecta los fines del proceso de alimentos?		
--	--	--	--	--

Anexo 4: Anteproyecto de Ley

Artículo 1.- Objeto: el presente proyecto de ley, reconoce que al ser el fin del proceso civil “atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia” además de reconocer la especial protección que recae en la familia, sociedad y Estado, respecto a la población de niños y adolescentes, es deber garantizar el goce pleno de los derechos tanto al progenitor menor de edad, por su condición de tal, como al menor hijo de este, con aplicación de la institución jurídica de acumulación subjetiva pasiva, a fin de que se resuelva en un solo proceso la controversia y se cumpla con garantizar la atención oportuna de las necesidades del hijo del menor de edad.

Artículo 2.- modifíquese el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescente: cuyo texto versa:

Obligados a prestar alimentos, es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

En los siguientes términos:

Obligados a prestar alimentos, es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;

2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

Para los casos en que el progenitor, sea menor de edad, recaea acumulativamente en los padres del adolescente, la obligación de cumplir con la prestación alimenticia en favor del nieto.

Artículo 3, incorpórese al artículo 561-A del Código Procesal Civil, Acumulación subjetiva pasiva, bajo los siguientes términos:

En los casos de madre o representante legal del nacido alimentario, es aplicable la acumulación subjetiva pasiva, cuando el progenitor demandado sea menor de edad entre 14 y menos de 17 años, no emancipado, es demandado subordinadamente el abuelo del nacido alimentario conforme a las reglas de los artículos 83° y 86° del presente código.

Exposición de Motivos

Fundamento:

Que, en reconocimiento de la condición de adolescente, el progenitor no puede perder el goce de sus derechos reconocidos, por lo que para asegurar su ingreso a la vida adulta, tal que se encuentre en condición de autosatisfacer sus necesidades y las de su menor hijo, alcanza a ser extensivo a la familia el deber de dar cumplimiento a la prestación alimenticia del menor hijo del adolescente, recayendo en los padres del adolescente padre el deber de cumplir, por existir imposibilidad por parte del progenitor, en este sentido reconociendo la institución jurídica de acumulación subjetiva pasiva, se reconoce la calidad de demandar al progenitor adolescente cuya capacidad de ejercicio es plena y al progenitor de este, a fin de garantizar los fines del proceso y la satisfacción oportuna de las necesidades del hijo del menor edad, en consideración del carácter solidario de la prestación de alimentos entre el abuelo y el padre menor de edad que, pese a

su capacidad de ejercicio plena, materialmente (si no media emancipación del padre adolescente) es el abuelo quien debe acudir, sin necesidad de la previa declaración judicial de imposibilidad del padre obligado. La acumulación subjetiva alimentaria debe entenderse como subordinada.

Según expresa la constitución política vigente, en artículo 1, *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.* Artículo 4, *La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.* Artículo 6 segundo párrafo *Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.*

Según se reconoce en la Convención sobre los derechos del niño y adolescente, cuyo preámbulo reconoce *la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.* Y el alcance del artículo 3 de mismo instrumento, cuyos números expresan

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Alcance

El presente proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

Costo Beneficio

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, se presenta el análisis costo-beneficio del presente Proyecto de Ley, considerando que los hijos del menor de edad, alcancen a satisfacer las necesidades vinculadas a la subsistencia y vida digna, sin afectar los derechos del progenitor adolescente, tal que se permita durante su proceso de formación para la vida productiva alcanzar la autonomía para desenvolverse en su función como padre.

Impacto en la Legislación Vigente

La modificación del Código del Niño, Niña y Adolescente, tiene efecto significativo en la normativa, favoreciendo a la administración de justicia, toda vez que garantiza la materialización de los principios del proceso, garantizando la celeridad y economía procesal, por ello es necesaria la modificación parcial del artículo 475º del Código Civil y tática del artículo 93 del Código del Niño y el Adolescente que no son inmutables, sino susceptible a cambios por razones socio jurídicas como en el presente caso que, deja de tener vigencia el orden de prelación acorde al artículo 42º modificado por el Decreto Legislativo 1384 de setiembre de 2018.

Anexo 5: Opinión de expertos

INFORME N° S/N-2020 BLRH-TC

AL : Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla.
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo
Docente Asesor
Código N° 055294

REFERENCIA: Resolución Rectoral N° 1529-2003-FDYCP-UAP.

ASUNTO : Asesoría Metodológica Tesis

BACHILLER : Christian Hernán La Rosa Egúsqiza

TESIS : Título "OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384. LIMA 2019"

FECHA : 20 de Julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "**OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384, LIMA 2019**". Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller **Christian Hernán La Rosa Egúsqiza**, plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

- Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, el bachiller **Christian Hernán La Rosa Egúsqiza**, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

- Hipótesis y variables de la investigación

La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.

- Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

- Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

- Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.

- Discusión de Resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

- Conclusiones

Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.

- Recomendaciones

Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.

- Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia se evidencia la coherencia entre todos sus elementos y de la misma forma los instrumentos.

Instrumentos

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: **“OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384, LIMA 2019”** considero que el Bachiller **Christian Hernán La Rosa Egúsqiza**, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.



Atentamente,

Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo

Asesor Metodológico

INFORME N° 0003-CRBT-T-FDYCP-UAP-2020

AL : Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona
Docente Asesor
Código N° 051225

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : LA ROSA EGÚSQUIZA, CHRISTIAN HERNÁN

Título: "OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384. LIMA 2019"

FECHA : 10 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "**OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384. LIMA 2019**"

Consideramos que si está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, el bachiller **LA ROSA EGÚSQUIZA, CHRISTIAN HERNÁN**, plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación

llevado a cabo, dando énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema de la prescripción adquisitiva presentándola como excepción material frente a la reivindicación. a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

– Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la investigación

Sobre este punto el bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo con una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA-sexta edición.

– Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

– Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

– Definición de Términos Básicos

Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de tablas

Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.

– **Discusión de Resultados**

Se desarrolla de acuerdo con las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– **Conclusiones**

Son formuladas en forma coherente de acuerdo a los objetivos de la investigación

– **Recomendaciones**

Estas guardan relación con las conclusiones

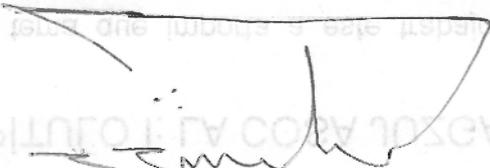
– **Fuentes de información**

Las fuentes de referencia citadas corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **LA ROSA EGÚSQUIZA, CHRISTIAN HERNÁN**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona

Docente Asesor

Cod. 051225

RESOLUCIÓN N° 0416-2020-FDYCP-UAP

Lima, 18 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud N° 0576602, de fecha 28 de enero de 2020, presentado por el Bachiller en derecho **CHRISTIAN HERNAN LA ROSA EGUSQUIZA**, quien solicita se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"OBLIGACIÓN ACUMULADA ALIMENTARIA DEL ABUELO EN LA PATERNIDAD DEL MENOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, DECRETO LEGISLATIVO 1384. LIMA 2019"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 17° y 18°, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de los asesores temático y metodólogo respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado pide que se le designe asesores temáticos y metodólogo, para levantar las observaciones formuladas por la Oficina de Investigación y Proyección Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

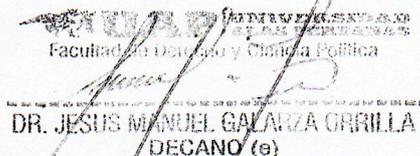
Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas conferidas en la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UPA, del 31 Marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los siguientes docentes como asesores temático y metodólogo de el Bachiller en Derecho **CHRISTIAN HERNAN LA ROSA EGUSQUIZA**, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : MG. BERTHA LUZ RAFAEL HIDALGO
Asesor Temático : MG. ALVARO FRANCISCO TEJADA SIALER

Regístrese, comuníquese y archívese.


Facultad de Derecho y Ciencia Política
DR. JESUS MANUEL GALARZA ORRILLA
DECANO (e)

LWFT/cmj.